



VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

**DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VII LEGISLATURA  
PRESENTE**

### PREÁMBULO

EL DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE LES FUE NOTIFICADA A LAS COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, BASE II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 36 Y 42 FRACCIONES XII Y XXX DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; LOS ARTÍCULOS 59, 60 FRACCIÓN II, 62 FRACCIONES II Y III, 63, 64 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; LOS ARTÍCULOS 1, 28, 32 Y 33 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; Y LOS ARTÍCULOS 1, 4, 20, DEL 50 AL 57, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS DEL 58 AL 63 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SE AVOCÓ AL ESTUDIO DE LA MISMA, SIENDO COMPETENTE PARA CONOCER Y DICTAMINAR.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

### COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTAS COMISIONES DICTAMINADORAS SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, EL PRESENTE DICTAMEN EN RAZÓN DE LOS SIGUIENTES:

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
AERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

1. EN SESIÓN ORDINARIA DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, PRESENTÓ ANTE EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. POR INSTRUCCIONES DE LA MESA DIRECTIVA FUE TURNADA LA INICIATIVA DE MÉRITO A LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL A TRAVÉS DE LOS OFICIOS TPESSA/CSP/035/2017 Y TPESSA/CSP/036/2017, DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, FIRMADO POR EL PRESIDENTE DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, A EFECTO DE QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA Y 28 Y 86 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SE PROCEDIERA A REVISAR, ESTUDIAR, ANALIZAR Y MODIFICAR LA INICIATIVA PARA FORMULAR SU CORRESPONDIENTE DICTAMEN.
3. A TRAVÉS DE LOS OFICIOS ALDF/VIIL/CAPJ/250/2017 AL ALDF/VIIL/CAPJ/265/2017, AMBOS DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, SIGNADOS POR EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, Y POR EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, MEDIANTE CONVOCATORIA, SE CITÓ A REUNIÓN DE TRABAJO A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, A EFECTO DE ANALIZAR Y DICTAMINAR LA INICIATIVA EN COMENTO, CON EL FIN DE SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA.
4. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28, 32 Y 33 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN VIGOR, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL SE REUNIERON EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE A EFECTO DE ANALIZAR EL DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

### ANTECEDENTES

EN EL PRESENTE DOCUMENTO NOS REFERIMOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**PRIMERO.-** RELATIVO A LA INICIATIVA, EL DIPUTADO PROMOVENTE CONSIDERA QUE "TIENE POR OBJETO EMITIR LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NOCIONES ACORDES A LA REFORMA POLÍTICA Y LA CONSTITUCIÓN, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE HOMOLOGAR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE ÉSTA, CON LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO" ABROGANDO ENTONCES LA LEY VIGENTE EN LA MATERIA.

**SEGUNDO.-** EL PROMOVENTE REFIERE QUE "CON LA PUBLICACIÓN DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL ES EL RESULTADO DEL GRAN ESFUERZO QUE SE REALIZÓ PARA REDEFINIR LA ESTRUCTURA DE LA CAPITAL DENTRO DEL ESTADO MEXICANO, LO ANTERIOR CON EL FIN DE DOTARLA CON LAS MEJORES





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

# COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS DIRECTRICES QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL...

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

...EL CITADO DECRETO SE MATERIALIZÓ EN LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 5 DE FEBRERO DE 2017, COMO RESULTADO DEL PROYECTO REMITIDO POR EL ACTUAL JEFE DE GOBIERNO, EL PASADO 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y AUNADO A LOS TRABAJOS DE LA ENCOMENDADA ASAMBLEA CONSTITUYENTE, PARA EMITIR EL TEXTO FINAL...

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

...ESTAS REFORMAS ESTABLECEN Y ENMARCAN LA AUTONOMÍA CON LA QUE AHORA CUENTA LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGÁNDOLE Y REMITIÉNDOLE POR PRIMERA VEZ EL ATRIBUTO CLAVE QUE DISTINGUE A UNA ENTIDAD FEDERATIVA, EN UN ESTADO DE FEDERACIONES COMO LO ES EL NUESTRO, ES POR ELLO QUE EN SU ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO SE FACULTA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EXPIDA LAS LEYES CONSTITUCIONALES RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PODERES: EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y MUY EN PARTICULAR EN EL CASO CONCRETO QUE NOS OCUPA EL EXPEDIR LAS NORMAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PARA QUE LAS AUTORIDADES EJERZAN LAS FACULTADES QUE LES OTORGA LA RECIENTE CARTA MAGNA LOCAL...

DIP. JORGE  
IERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

...DE ACUERDO A LA DESIGNACIÓN DE ESTAS FACULTADES, PRESENTAMOS ESTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL TIENE POR OBJETO EMITIR UNA LEGISLACIÓN QUE VAYA ARMONIZADA Y ACORDE CON LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y SUS RECIENTES MODIFICACIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA DOCE DE ENERO DE 2016. ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO...





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

...Es importante que en este periodo de transición donde la capital del país se está desarrollando el proceso descentralizador, se optimice la libertad constitucional ahora reconocida, autodefiniéndose y afinando todos los procesos que corresponden a los actos de autoridad; uno de estos es la aplicación de la ley de extinción de dominio, materia en la cual la legislación actual es desacorde a la ciudad moderna, más justa, más libre, más humana; digna y próspera que pretendemos formar como representantes de la democracia, y en palabras de Manuel Gómez Morín "la historia pertenece a los que la prolongan, no a los que la secuestran", es por ello que la presente iniciativa contempla como una de las reformas la armonización denominativa de las autoridades involucradas con esta figura de acción patrimonial aplicable en nuestro sistema jurídico".

A fin de respaldar su propuesta, quien propone presenta una serie de motivaciones:

"UNO.- EN SEGUIMIENTO CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE MÉXICO ES PARTE ESTA PROPUESTA DE ARMONIZACIÓN COMO LO ES LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, QUE ENUNCIA:

LA FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVENCIÓN ES:

A) PROMOVER Y FORTALECER LAS MEDIDAS PARA PREVENIR Y COMBATIR MÁS EFICAZ Y EFICIENTEMENTE LA CORRUPCIÓN;

B) PROMOVER, FACILITAR Y APOYAR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA PREVENCIÓN Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, INCLUIDA LA RECUPERACIÓN DE ACTIVOS;

C) PROMOVER LA INTEGRIDAD, LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS Y LA DEBIDA GESTIÓN DE LOS ASUNTOS Y LOS BIENES PÚBLICOS.

(...)<sup>1</sup>

<sup>1</sup> [https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications\\_unodc\\_convention-s.pdf](https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf)





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

### COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*DOS.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU ARTÍCULO 12, NUMERAL 2, GARANTIZA EL DERECHO A LA CIUDAD EN EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD, SU GESTIÓN DEMOCRÁTICA Y ASEGURA LA JUSTICIA TERRITORIAL, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE BIENES PÚBLICOS CON LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, ES POR ELLO QUE ESTA PROPUESTA DE ARMONIZACIÓN VA EN LÍNEA DE AJUSTAR LA TRANSICIÓN POLÍTICA QUE SIGUEN SUS PODERES PÚBLICOS.*

*TRES.- EN LA ACTUALIDAD, ESTAMOS VISLUMBRANDO EL RÁPIDO DESARROLLO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD Y DE LAS PROBLEMÁTICAS QUE SE PRESENTAN APAREJADAS A LOS MISMOS, ES POR ELLO QUE ES NECESARIO PRESERVAR LOS PRINCIPIOS RECTORES ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL EN SU ARTÍCULO 3; CON ESTA INICIATIVA SE ESTÁ GARANTIZANDO EL SUSTENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS, RECONOCIENDO A TODA PERSONA LA LIBERTAD Y LA IGUALDAD EN DERECHOS EN LOS PROCESOS INHERENTES DE LA LEY QUE NOS OCUPA, PRESERVANDO LA CULTURA DE LA PAZ Y LA NO VIOLENCIA, LA NO DISCRIMINACIÓN, LA INCLUSIÓN. REFORZANDO LA RECTORÍA DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA APEGADA A LA ÉTICA, LA TRANSPARENCIA, LA APERTURA, LA RESPONSABILIDAD, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL DAR A CONOCER LA PARTICIPACIÓN DE DELITOS GRAVES MATERIA DE LA PRESENTE INICIATIVA Y GENERANDO LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD, ABONANDO EL BIENESTAR DE SUS HABITANTES.*

*ES POR ELLO QUE SE PROPONE LA RENOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO, LEGISLANDO, CON LA INTENCIÓN DE DOTAR DE HERRAMIENTAS QUE PERMITAN A LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA CONCORDAR CON SU MARCO DE ACCIÓN PARA HACER FRENTE A LA DELINCUENCIA EN SUS DIVERSAS MODALIDADES.*

*CUATRO.- DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO IV, DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, ARTÍCULO 42, APARTADO B, NUMERAL 3, DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LAS VIOLENCIAS Y EL DELITO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, LAS AUTORIDADES DEBERÁN ADOPTARÁN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, LEGISLATIVAS, PRESUPUESTALES Y JUDICIALES A FIN DE PREVENIR LOS RIESGOS*





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*QUE LOS ORIGINAN, MITIGAR SUS CONSECUENCIAS, REHABILITAR A LAS VÍCTIMAS, VICTIMARIOS Y AQUELLAS PERSONAS QUE HUBIEREN SIDO AFECTADAS, DESMANTELAR LA ESTRUCTURA PATRIMONIAL DE LA DELINCUENCIA A FIN DE GARANTIZAR LA REUTILIZACIÓN SOCIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE CAUSEN ABANDONO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y DE AQUELLOS CUYO DOMINIO SE DECLARE EN SENTENCIA FIRME, ASÍ COMO LA SALVAGUARDA Y RESTITUCIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS VÍCTIMAS. RAZÓN POR LA CUAL SE INCLUYEN ESTAS DISPOSICIONES EN EL TEXTO NORMATIVO QUE SE PROPONE PARA PARA ARMONIZAR Y HOMOLOGAR LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON LA CARTA MAGNA.*

*CINCO.- EL ARTÍCULO 44, DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, EN SU APARTADO B, NUMERAL 1, INCISO J), DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, FACULTA AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE SE ORGANICE EN UNA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO QUE GOCE DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, LA CUAL TENDRÁ COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES, EL CREAR UNA UNIDAD INTERNA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y LA INFILTRACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA; POR LO QUE EN LA PRESENTE INICIATIVA SE ACTUALIZA EL MARCO LEGAL PARA ARMONIZAR Y HOMOLOGAR LA OPERACIÓN DE LAS PARTES EN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.*

*SEIS.- LA INICIATIVA SE PLANTEA EN UNA ESTRUCTURA DE XIV CAPÍTULOS: CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, CAPÍTULO II DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CAPÍTULO III DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, CAPÍTULO IV DE LA DENUNCIA, CAPÍTULO V DE LA COLABORACIÓN, CAPÍTULO VI DE LAS GARANTÍAS Y DERECHOS DE LOS AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS Y OFENDIDOS, CAPÍTULO VII DE LAS PARTES, CAPÍTULO VIII DE LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN, CAPÍTULO IX DE LAS NOTIFICACIONES, CAPÍTULO X DEL PROCEDIMIENTO, CAPÍTULO XI DE LAS PRUEBAS, CAPÍTULO XII DE LA SENTENCIA, CAPÍTULO XIII DE LA NULIDAD DE ACTUACIONES, CAPÍTULO XIV DE LOS INCIDENTES Y RECURSOS.*



## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

*ESTA LEY SE REFUERZA AL CUBRIR EL PATRIMONIO ASEGURADO, EN EL ARTÍCULO 18, SEÑALANDO QUE LOS BIENES ASEGURADOS NO SERÁN TRANSMISIBLES POR HERENCIA O LEGADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA MEDIDA. POR SU PARTE EN EL ARTÍCULO 27, QUE EL AFECTADO Y LA VÍCTIMA ACTUARÁN POR SÍ O A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES O APODERADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN CUALQUIER CASO, LOS EFECTOS PROCESALES SERÁN LOS MISMOS”.*

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

**TERCERO.-** EL PROMOVENTE SUGIERE LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

**ÚNICO. SE CREA LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y OBSERVANCIA GENERAL EN EL CIUDAD DE MÉXICO Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 42, APARTADO B, NUMERAL 3 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**ARTÍCULO 2.** PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE ENTENDERÁ POR:





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*I. ACCIÓN: ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO;*

*II. AFECTADO: PERSONA TITULAR DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN SUJETO AL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON LEGITIMACIÓN PARA ACUDIR A PROCESO;*

*III. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO, EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO;*

*IV. BIENES: TODOS LOS QUE PUEDAN SER OBJETO DE APROPIACIÓN QUE NO ESTÉN EXCLUIDOS DEL COMERCIO, YA SEAN MUEBLES E INMUEBLES, Y QUE ACTUALICEN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY.*

*V. DELITOS PATRIMONIALES: ROBO DE VEHÍCULOS;*

*VI. EVENTO TÍPICO: HECHO, TÍPICO, CONSTITUTIVO DE CUALQUIERA DE LOS DELITOS DE SECUESTRO, DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, ROBO DE VEHÍCULOS Y TRATA DE PERSONAS; AUN CUANDO NO SE HAYA DETERMINADO QUIEN O QUIENES FUERON SUS AUTORES, PARTICIPARON EN ÉL O EL GRADO DE SU INTERVENCIÓN;*





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*VII. HECHO ILÍCITO: HECHO TÍPICO Y ANTIJURÍDICO, CONSTITUTIVO DE CUALQUIERA DE LOS DELITOS DE SECUESTRO, DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, ROBO DE VEHÍCULOS Y TRATA DE PERSONAS; AUN CUANDO NO SE HAYA DETERMINADO QUIEN O QUIENES FUERON SUS AUTORES, PARTICIPARON EN ÉL O EL GRADO DE SU INTERVENCIÓN;*

*VIII. JUEZ: JUEZ DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO;*

*IX. LEY: LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO;*

*X. OFICIALÍA MAYOR: OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO;*

*XI. PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PREVISTO EN ESTA LEY;*

*XII. ROBO DE VEHÍCULO: DELITO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 220 CON RELACIÓN AL 224, FRACCIÓN VIII, HIPÓTESIS PRIMERA, DEL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO;*

*XIII. SALA: SALAS CIVILES, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO;*

*XIV. SECRETARÍA DE FINANZAS: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD MÉXICO;*





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
AERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*XV. SECUESTRO: DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;*

*XVI. TERCERO: PERSONA QUE, SIN SER AFECTADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, COMPARECE EN ÉL PARA DEDUCIR UN DERECHO PROPIO SOBRE LOS BIENES MATERIA DE LA ACCIÓN;*

*XVIII. TRATA DE PERSONAS: DELITOS CONTEMPLADOS EN EL CAPÍTULO IV, DEL TÍTULO SEXTO, DEL LIBRO SEGUNDO, DEL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO;*

*XIX. VÍCTIMA Y OFENDIDO: AQUELLOS QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 45 DEL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, TIENEN LA PRETENSÓN DE QUE SE LES REPARE EL DAÑO QUIENES ADEMÁS TENDRÁN SUS DERECHOS EXPEDITOS PARA HACERLOS VALER EN LA VÍA Y FORMA QUE LEGALMENTE CORRESPONDA; Y*

*XX. DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO: LOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO VII, DEL TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE SALUD.*





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

**ARTÍCULO 3.** EN LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTA LEY, SE ESTARÁ A LAS SIGUIENTES REGLAS DE SUPLETORIEDAD:

*I. EN LA PREPARACIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, A LO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES APLICABLE A LA CIUDAD DE MÉXICO;*

*II. EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO;*

*III. EN CUANTO A LOS DELITOS, A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE SALUD, A LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y A LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS, EN EL ÁMBITO DE LA COMPETENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA FEDERACIÓN EN FUNCIÓN DE*

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

*LAS FACULTADES EXCLUSIVAS Y CONCURRENTES QUE  
CORRESPONDAN; Y*

*IV. EN LOS ASPECTOS RELATIVOS LA REGULACIÓN DE  
BIENES U OBLIGACIONES, A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO  
CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.*

### **CAPITULO II DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

**ARTÍCULO 4.** *LA EXTINCIÓN DE DOMINIO ES LA  
PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS  
BIENES MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY,  
SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA  
PARA EL AFECTADO, CUANDO SE ACREDITE EL HECHO  
ILÍCITO EN LOS CASOS DE DELITOS CONTRA LA SALUD  
EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, SECUESTRO,  
ROBO DE VEHÍCULOS Y TRATA DE PERSONAS, Y EL  
AFECTADO NO LOGRE PROBAR LA PROCEDENCIA LÍCITA  
DE DICHOS BIENES Y SU ACTUACIÓN DE BUENA FE, ASÍ  
COMO QUE ESTABA IMPEDIDO PARA CONOCER SU  
UTILIZACIÓN ILÍCITA.*

*LA EXTINCIÓN DE DOMINIO ES DE NATURALEZA  
JURISDICCIONAL, DE CARÁCTER REAL Y DE CONTENIDO  
PATRIMONIAL, Y PROCEDERÁ SOBRE CUALQUIER  
DERECHO REAL, PRINCIPAL O ACCESORIO,  
INDEPENDIEMENTE DE QUIEN LOS TENGA EN SU  
PODER, O LOS HAYA ADQUIRIDO.*

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*LA ACCIÓN ES AUTÓNOMA, DISTINTA E INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA PENAL QUE SE HAYA INICIADO SIMULTÁNEAMENTE, DE LA QUE SE HAYA DESPRENDIDO, O EN LA QUE TUVIERA ORIGEN, SIN PERJUICIO DE LOS TERCEROS DE BUENA FE.*

*LA EXTINCIÓN DE DOMINIO NO PROCEDERÁ SOBRE BIENES DECOMISADOS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, EN SENTENCIA EJECUTORIADA.*

*EL MINISTERIO PÚBLICO SÓLO PODRÁ PRESENTAR LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CUANDO SE HAYA DICTADO EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN O EL AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO QUE CORRESPONDA AL IMPUTADO, ACUSADO O PROCESADO POR EL DELITO.*

*LOS BIENES SOBRE LOS QUE SE DECLARE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE ACUERDO DE LA JEFATURA DE GOBIERNO QUE SE PUBLIQUE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CUANDO SE TRATE DE BIENES FUNGIBLES SE DESTINARÁN EN PORCENTAJES IGUALES A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y LA SEGURIDAD PÚBLICA.*

*TODA LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE U OBTenga CON RELACIÓN A ESTA LEY SE CONSIDERARÁ COMO RESTRINGIDA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA*





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA OFICIALÍA MAYOR, ENTREGARÁN UN INFORME ANUAL AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE LOS BIENES MATERIA DE ESTE ORDENAMIENTO.*

**ARTÍCULO 5.** *SE DETERMINARÁ PROCEDENTE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO, PREVIA DECLARACIÓN JURISDICCIONAL, RESPECTO DE LOS BIENES SIGUIENTES:*

*I. AQUELLOS QUE SEAN INSTRUMENTO, OBJETO O PRODUCTO DEL DELITO, AUN CUANDO NO SE HAYA DICTADO LA SENTENCIA QUE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD PENAL, PERO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA DETERMINAR QUE EL HECHO ILÍCITO SUCEDIÓ;*

*II. AQUELLOS QUE NO SEAN INSTRUMENTO, OBJETO O PRODUCTO DEL DELITO, PERO QUE HAYAN SIDO UTILIZADOS O DESTINADOS A OCULTAR O MEZCLAR BIENES PRODUCTO DEL DELITO, SIEMPRE Y CUANDO SE REÚNAN LOS EXTREMOS DEL INCISO ANTERIOR;*

*III. AQUELLOS QUE ESTÉN SIENDO UTILIZADOS PARA LA COMISIÓN DE DELITOS POR UN TERCERO, SI SU DUEÑO TUVO CONOCIMIENTO DE ELLO Y NO LO NOTIFICÓ A LA AUTORIDAD O HIZO ALGO PARA IMPEDIRLO;*





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*IV. AQUELLOS QUE ESTÉN INTITULADOS A NOMBRE DE TERCEROS, PERO EXISTAN SUFICIENTES ELEMENTOS PARA DETERMINAR QUE SON PRODUCTO DE DELITOS PATRIMONIALES, Y EL ACUSADO POR ESTOS DELITOS SE COMPORTE COMO DUEÑO.*

*EL SUPUESTO PREVISTO EN LA FRACCIÓN III, SERÁ APLICABLE CUANDO EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ACREDITE QUE EL TERCERO UTILIZÓ EL BIEN PARA COMETER SECUESTRO, TRATA DE PERSONAS O ROBO DE VEHÍCULOS Y QUE EL DUEÑO TENÍA CONOCIMIENTO DE ESA CIRCUNSTANCIA.*

**ARTÍCULO 6.** *LA ABSOLUCIÓN DEL AFECTADO EN EL PROCESO PENAL O LA NO APLICACIÓN DE LA PENA DE DECOMISO DE BIENES, NO PREJUZGA RESPECTO DE LA LEGITIMIDAD DE NINGÚN BIEN.*

**ARTÍCULO 7.** *TAMBIÉN PROCEDERÁ LA ACCIÓN RESPECTO DE LOS BIENES OBJETO DE SUCESIÓN HEREDITARIA, CUANDO DICHOS BIENES SEAN DE LOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY, SIEMPRE Y CUANDO SE EJERCITE ANTES DE LA ETAPA DE INVENTARIO Y LIQUIDACIÓN DE BIENES, EN EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO CORRESPONDIENTE.*

**ARTÍCULO 8.** *SE RESTITUIRÁN A LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO LOS BIENES DE SU PROPIEDAD QUE SEAN MATERIA DE LA ACCIÓN, CUANDO ACREDITE*



## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

*DICHA CIRCUNSTANCIA EN EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN ESTA LEY.*

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

*EL DERECHO A LA REPARACIÓN DE DAÑO, PARA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO, SERÁ PROCEDENTE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, CUANDO OBTENGAN SUFICIENTES MEDIOS DE PRUEBA EN EL PROCEDIMIENTO Y NO SE HAYA DICTADO SENTENCIA EJECUTORIADA AL RESPECTO.*

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

*CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO OBTENGAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, NO PODRÁN SOLICITARLO POR NINGUNA DE LAS OTRAS VÍAS, QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECEN LAS LEYES APLICABLES.*

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

**ARTÍCULO 9.** *CUANDO LOS BIENES MATERIA DE LA ACCIÓN, DESPUÉS DE SER IDENTIFICADOS, NO PUDIERAN LOCALIZARSE O SE PRESENTE ALGUNA CIRCUNSTANCIA QUE IMPIDA LA DECLARATORIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS REGLAS SIGUIENTES:*

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

*I. LA EXTINCIÓN SE DECRETARÁ SOBRE BIENES DE VALOR EQUIVALENTE;*

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*II. CUANDO LOS BIENES SE HAYAN TRANSFORMADO O CONVERTIDO EN OTROS BIENES, SOBRE ESTOS SE HARÁ LA DECLARATORIA; O*



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y  
PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*III. CUANDO SE HAYAN MEZCLADO CON BIENES ADQUIRIDOS LÍCITAMENTE, ESTOS PODRÁN SER OBJETO DE LA DECLARATORIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO HASTA EL VALOR ESTIMADO DEL PRODUCTO ENTREMEZCLADO, RESPETANDO EL DERECHO DE PROPIEDAD DE TERCEROS AJENOS AL PROCESO.*

**ARTÍCULO 10.** *NO SE PODRÁ DISPONER DE LOS BIENES SUJETOS A LA ACCIÓN HASTA QUE EXISTA UNA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE HAYA DECLARADO LA EXTINCIÓN DE DOMINIO.*

*SI LA SENTENCIA FUERE EN EL SENTIDO DE NO DECLARAR LA EXTINCIÓN DE DOMINIO, LOS BIENES Y SUS PRODUCTOS SE REINTEGRARÁN AL PROPIETARIO.*

**CAPITULO III DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**

**ARTÍCULO 11.** *EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITARÁ AL JUEZ LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE CONSIDERE PROCEDENTES A FIN DE EVITAR QUE PUEDAN SUFRIR MENOSCABO, EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN; QUE SEAN OCULTADOS O MEZCLADOS; O SE REALICE ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO; SOBRE AQUELLOS BIENES DE LOS QUE EXISTAN DATOS O MEDIOS DE PRUEBA SUFICIENTES PARA VINCULARLOS CON ALGUNO DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY Y RELATIVOS A ALGUNO DE LOS DELITOS*





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

*SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DE ESTE ORDENAMIENTO.*

*EL JUEZ DEBERÁ RESOLVER EN UN PLAZO DE 6 HORAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.*

*LAS MEDIDAS CAUTELARES PODRÁN CONSISTIR EN:*

*I. LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENARLOS O GRAVARLOS;*

*II. LA SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE DOMINIO;*

*III. LA SUSPENSIÓN DEL PODER DE DISPOSICIÓN;*

*IV. SU RETENCIÓN;*

*V. SU ASEGURAMIENTO;*

*VI. EL EMBARGO DE BIENES; DINERO EN DEPÓSITO EN EL SISTEMA FINANCIERO; TÍTULOS VALOR Y SUS RENDIMIENTOS, LO MISMO QUE LA ORDEN DE NO PAGARLOS CUANDO FUERE IMPOSIBLE SU APREHENSIÓN FÍSICA; O*

*VII. LAS DEMÁS CONTENIDAS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE O QUE CONSIDERE NECESARIAS, SIEMPRE Y CUANDO FUNDE Y MOTIVE SU PROCEDENCIA.*

*LAS MEDIDAS CAUTELARES DICTADAS POR EL JUEZ, CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES, SE INSCRIBIRÁN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CORRESPONDA, Y EN CASO DE BIENES MUEBLES, SE INFORMARÁN A TRAVÉS DEL OFICIO RESPECTIVO, A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.*

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
IERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE



VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*EN TODOS LOS SUPUESTOS SE DETERMINARÁN LOS ALCANCES DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE DECRETAN.*

*EN TODOS LOS SUPUESTOS, LOS BIENES MATERIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUEDARÁN EN DEPÓSITO DE ÁREAS ESPECIALIZADAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN CASO DE BIENES MUEBLES, O DE LA OFICIALÍA MAYOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES, Y A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE DETERMINE EL JUEZ.*

*DEL RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES SE INFORMARÁ AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANUALMENTE, A QUIENES COMPETA LA ADMINISTRACIÓN.*

**ARTÍCULO 12.** *LAS MEDIDAS CAUTELARES OBLIGAN A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, QUIENES SE OSTENTEN COMO DUEÑOS, DEPOSITARIOS, INTERVENTORES, ADMINISTRADORES ALBACEAS, O CUALQUIER OTRO QUE TENGA ALGÚN DERECHO SOBRE DICHOS BIENES.*

*LAS MEDIDAS CAUTELARES NO IMPLICAN MODIFICACIÓN ALGUNA A LOS GRAVÁMENES EXISTENTES SOBRE LOS BIENES.*

**ARTÍCULO 13.** *LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PROCEDERÁ PREFERENTEMENTE*





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*SOBRE LOS BIENES SUJETOS A MEDIDAS CAUTELARES, A CONSTITUIR FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN; O, EN SU DEFECTO, A ARRENDAR O CELEBRAR OTROS CONTRATOS QUE MANTENGAN LA PRODUCTIVIDAD Y VALOR DE LOS BIENES, O ASEGUREN SU USO EN ATENCIÓN AL DESTINO QUE SEÑALA LA LEY, DEBIENDO INFORMAR AL JUEZ DE SU ADMINISTRACIÓN.*

*EN TODOS LOS CASOS, A LA FIDUCIARIA SE LE PAGARÁ EL VALOR DE SUS HONORARIOS Y DE LOS COSTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE REALICE, CON CARGO INDIVIDUALIZADO A LOS BIENES ADMINISTRADOS O A SUS PRODUCTOS.*

*CUALQUIER FALTANTE QUE SE PRESENTE PARA CUBRIRLOS, SERÁ EXIGIBLE CON LA MISMA PREFERENCIA CON LA QUE SE TRATAN LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN EN UN CONCURSO DE ACREEDORES, SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES, UNA VEZ QUE SE LIQUIDEN O SE SUBASTEN.*

**ARTÍCULO 14.** *MIENTRAS LOS RECURSOS EN NUMERARIO O TÍTULOS FINANCIEROS DE VALORES SE ENCUENTREN SUJETOS A MEDIDAS CAUTELARES, LA SECRETARÍA DE FINANZAS ESTARÁ OBLIGADA A ABRIR UNA CUENTA INDIVIDUALIZADA EN UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE GENERE RENDIMIENTOS A TASA COMERCIAL.*



VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

**ARTÍCULO 15.** *PREVIA AUTORIZACIÓN DEL JUEZ, LOS BIENES FUNGIBLES, DE GÉNERO, MUEBLES SUSCEPTIBLES DE DETERIORO O PÉRDIDA Y LOS DEMÁS QUE EN ADICIÓN A LOS ANTERIORES DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁN SER ENAJENADOS AL MEJOR POSTOR O EN CONDICIONES DE MERCADO; CUANDO FUERE EL CASO, LA DEPENDENCIA ADMINISTRARÁ EL PRODUCTO LÍQUIDO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES, E INFORMARÁ AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y AL JUEZ.*

*LOS BIENES INMUEBLES SE ADMINISTRARÁN Y CUSTODIARÁN, POR LA OFICIALÍA MAYOR DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, E INFORMARÁ AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y AL JUEZ.*

**ARTÍCULO 16.** *DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, SE PODRÁ SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES RESPECTO DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE SE HAYA EJERCITADO ACCIÓN. TAMBIÉN SE PODRÁN SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES CON RELACIÓN A OTROS BIENES SOBRE LOS QUE NO SE HAYAN SOLICITADO EN UN PRINCIPIO, PERO QUE FORMEN PARTE DEL PROCEDIMIENTO.*





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*LA AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES SÓLO SERÁ POSIBLE ANTES DE ACORDAR EL CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN.*

**ARTÍCULO 17.** CUANDO EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TENGA CONOCIMIENTO DE QUE VA A CELEBRARSE O SE ESTÁ CELEBRANDO UN ACTO CIVIL, MERCANTIL O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO, QUE TENGA COMO OBJETO ALGUNO DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE LA PRESENTE LEY, SOLICITARÁ LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA TUTELAR DERECHOS DE TERCEROS DE BUENA FE, QUE INTERVENGAN EN DICHOS ACTOS.

*LAS AUTORIDADES Y LOS NOTARIOS PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN LA CELEBRACIÓN DE ESOS ACTOS O EN LA INSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, ESTÁN OBLIGADOS A INFORMAR AL MINISTERIO PÚBLICO CUANDO TENGAN CONOCIMIENTO O INDICIOS DE QUE LOS BIENES OBJETO DE TALES ACTOS SE ENCUENTRAN EN ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY, EN CASO CONTRARIO SERÁN RESPONSABLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN PENAL O ADMINISTRATIVA.*

**ARTÍCULO 18.** CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE ORDENE O NIEGUE MEDIDAS CAUTELARES PROCEDERÁ EL RECURSO DE APELACIÓN QUE SE ADMITIRÁ, EN SU CASO,



VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

*SÓLO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO DE TRAMITACIÓN  
INMEDIATA.*

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

*LOS BIENES ASEGURADOS NO SERÁN TRANSMISIBLES  
POR HERENCIA O LEGADO DURANTE LA VIGENCIA DE  
ESTA MEDIDA.*

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

### **CAPITULO IV DE LA DENUNCIA**

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

**ARTÍCULO 19.** *CUALQUIER PERSONA PODRÁ  
PRESENTAR DENUNCIA ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO  
PÚBLICO, NO ESPECIALIZADO, SOBRE HECHOS QUE LA  
LEY SEÑALE COMO DELITOS, SEÑALADOS EN EL  
ARTÍCULO 3 DE ESTA LEY.*

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

**ARTÍCULO 20.** *EN LA DENUNCIA PODRÁ  
FORMULARSE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES QUE EL  
DENUNCIANTE PRESUMA SEAN DE LOS SEÑALADOS EN EL  
ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY.*

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

**ARTÍCULO 21.** *EL PARTICULAR QUE DENUNCIE Y  
CONTRIBUYA A LA OBTENCIÓN O APORTE DATOS O  
MEDIOS DE PRUEBA PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN,  
PODRÁ RECIBIR COMO RETRIBUCIÓN UN PORCENTAJE DEL  
2 AL 5% DEL VALOR COMERCIAL DE LOS MISMOS,  
DESPUÉS DE LA DETERMINACIÓN RELATIVA A LOS  
DERECHOS PREFERENTES, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO  
50 DE ESTE ORDENAMIENTO, Y EN LOS TÉRMINOS DEL  
REGLAMENTO DE ESTA LEY. EL VALOR COMERCIAL DE  
LOS BIENES SE DETERMINARÁ MEDIANTE AVALÚO, QUE*

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

# COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
AERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*PODRÁN ELABORAR LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE PRESENTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE EL PROCEDIMIENTO.*

*TODA PERSONA QUE EN LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS, PRESENTE UNA DENUNCIA, TENDRÁ DERECHO A QUE SE RESPETE SU INTIMIDAD Y SE PROTEJA LA INFORMACIÓN QUE SE REFIERA A SU VIDA PRIVADA Y SUS DATOS PERSONALES.*

### **CAPÍTULO V DE LA COLABORACIÓN**

**ARTÍCULO 22.** *EL JUEZ QUE CONOZCA DE UN PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DE OFICIO O A PETICIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE ESTA LEY, PODRÁ REQUERIR INFORMACIÓN O DOCUMENTOS DEL SISTEMA FINANCIERO POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS O LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO INFORMACIÓN FINANCIERA O FISCAL AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE PUEDAN SERVIR PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EL JUEZ Y EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁN GUARDAR LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE*



VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
IERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE SE OBTENGAN  
CON FUNDAMENTO EN ESTE ARTÍCULO.*

**ARTÍCULO 23.** *CUANDO LOS BIENES MOTIVO DE LA  
ACCIÓN SE ENCUENTREN EN UNA ENTIDAD FEDERATIVA,  
O EL EXTRANJERO, SE UTILIZARÁN LOS EXHORTOS, LA  
VÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL, LOS  
DEMÁS INSTRUMENTOS LEGALES QUE ESTABLEZCAN EL  
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD  
DE MÉXICO, LA LEGISLACIÓN VIGENTE, LOS TRATADOS E  
INSTRUMENTOS INTERNACIONALES O, EN SU DEFECTO LA  
RECIPROCIDAD INTERNACIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE  
LAS MEDIDAS CAUTELARES Y LA SENTENCIA*

*LOS BIENES QUE SE RECUPEREN CON BASE EN LA  
COOPERACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS E  
INTERNACIONALES, O EL PRODUCTO DE ÉSTOS, SERÁN  
DESTINADOS A LOS FINES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO  
4 DE ESTA LEY.*

### **CAPÍTULO VI DE LAS GARANTÍAS Y DERECHOS DE LOS AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS Y OFENDIDOS**

**ARTÍCULO 24.** *EN EL PROCEDIMIENTO DE  
EXTINCIÓN DE DOMINIO SE RESPETARÁN LAS  
GARANTÍAS DE AUDIENCIA Y DEBIDO PROCESO,  
PERMITIENDO AL AFECTADO, TERCEROS, VICTIMAS Y  
OFENDIDOS, COMPARECER EN EL PROCEDIMIENTO,*





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*OPONER LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS, PRESENTAR PRUEBAS E INTERVENIR EN SU PREPARACIÓN Y DESAHOGO, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS PROCEDIMENTALES QUE ESTIMEN CONVENIENTES.*

**ARTÍCULO 25.** *DURANTE EL PROCEDIMIENTO EL JUEZ GARANTIZARÁ Y PROTEGERÁ QUE LOS AFECTADOS PUEDAN PROBAR:*

*I. LA PROCEDENCIA LÍCITA DE DICHOS BIENES, SU ACTUACIÓN DE BUENA FE, ASÍ COMO QUE ESTABA IMPEDIDO PARA CONOCER SU UTILIZACIÓN ILÍCITA;*

*II. QUE LOS BIENES MATERIA DEL PROCEDIMIENTO NO SON DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY; Y*

*III. QUE RESPECTO DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE SE EJERCITÓ LA ACCIÓN SE HA EMITIDO UNA SENTENCIA FIRME FAVORABLE DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, POR IDENTIDAD RESPECTO A LOS SUJETOS.*

*TAMBIÉN GARANTIZARÁ QUE LOS TERCEROS OFREZCAN PRUEBAS CONDUCENTES PARA QUE SE RECONOZCAN SUS DERECHOS SOBRE LOS BIENES MATERIA DE LA ACCIÓN; Y LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS ÚNICAMENTE EN LO RELATIVO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO, CUANDO COMPAREZCA PARA TALES EFECTOS.*



VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
IERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

**ARTÍCULO 26.** CUANDO EL AFECTADO LO SOLICITE POR CUALQUIER MEDIO, EL JUEZ LE DESIGNARÁ UN DEFENSOR DE OFICIO, QUIEN REALIZARÁ TODAS LAS DILIGENCIAS PARA GARANTIZAR LA AUDIENCIA Y EL DEBIDO PROCESO. CUANDO COMPAREZCAN TERCEROS Y LA VÍCTIMA, EN CASO DE REQUERIRLO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES GARANTICE DEFENSA ADECUADA.

### **CAPÍTULO VII DE LAS PARTES**

**ARTÍCULO 27.** SON PARTES EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO:

I. EL AFECTADO;

II. LA VÍCTIMA;

III. EL OFENDIDO;

IV. EL TERCERO; Y

V. EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

EL AFECTADO Y LA VÍCTIMA ACTUARÁN POR SÍ O A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES O APODERADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN CUALQUIER CASO, LOS EFECTOS PROCESALES SERÁN LOS MISMOS.

### **CAPÍTULO VIII DE LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN**





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

**ARTÍCULO 28.** CUANDO SE HAYA INICIADO UNA AVERIGUACIÓN PREVIA O UNA INVESTIGACIÓN SOBRE HECHOS QUE LA LEY SEÑALE COMO DELITO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE UN PROCESO PENAL O SE DICTE SENTENCIA PENAL RESPECTO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY Y SEAN IDENTIFICADOS, DETECTADOS O LOCALIZADOS ALGUNOS DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5 DE ESTE ORDENAMIENTO, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE ESTE CONOCIENDO DEL ASUNTO, REMITIRÁ COPIA CERTIFICADA DE LAS DILIGENCIAS CONDUCTENTES, AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA SUSTANCIAR LA ACCIÓN

**ARTÍCULO 29.** EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PREPARARÁ Y EJERCERÁ LA ACCIÓN ANTE EL JUEZ Y PARA ESE EFECTO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. RECABARÁ, RECIBIRÁ Y PRACTICARÁ LAS DILIGENCIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA OBTENER LOS DATOS O MEDIOS DE PRUEBA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS TÍPICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA PRESENTE LEY;

II. RECABARÁ LOS MEDIOS DE PRUEBA DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY;



VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*III. SOLICITARÁ AL JUEZ, DURANTE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, LAS MEDIDAS CAUTELARES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY; Y*

*IV. LAS DEMÁS QUE SEÑALE ESTA LEY, LA LEGISLACIÓN VIGENTE O QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE ORDENAMIENTO.*

**ARTÍCULO 30.** *RECIBIDAS LAS COPIAS DE LA INVESTIGACIÓN, LOS AUTOS DEL PROCESO PENAL O LA SENTENCIA PENAL, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE INMEDIATO REALIZARÁ TODAS LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA PREPARAR LA ACCIÓN Y PROCEDERÁ A COMPLEMENTAR O, EN SU CASO, RECABAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LA ACCIÓN. SI LOS BIENES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE ALGUNA OTRA AUTORIDAD, LES INFORMARÁ AL RESPECTO.*

*REALIZARÁ EL INVENTARIO DE LOS BIENES, CUANDO NO EXISTA CONSTANCIA DE SU REALIZACIÓN, Y DETERMINARÁ LAS MEDIDAS CAUTELARES NECESARIAS PREVISTAS EN EL CAPÍTULO III DE ESTA LEY.*

*PARA LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TIENE UN TÉRMINO DE CIENTO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS CONSTANCIAS. EL TÉRMINO SE PODRÁ AMPLIAR POR ACUERDO ESPECÍFICO DE LA*





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
IERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*PERSONA TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN QUE EXCEDA EL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN.*

**ARTÍCULO 31.** *SI REQUIERE INFORMACIÓN O DOCUMENTOS QUE OBREN EN LAS INSTITUCIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 22 DE ESTA LEY, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITARÁ AL JUEZ, POR CUALQUIER MEDIO, QUE HAGA EL PEDIMENTO CORRESPONDIENTE. EL JUEZ DESAHOGARÁ DE INMEDIATO LA SOLICITUD, REQUIRIENDO A LAS AUTORIDADES FACULTADAS LA CONTESTACIÓN EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES.*

**ARTÍCULO 32.** *EN CASO DE QUE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ACUERDE EJERCITAR LA ACCIÓN, LA PRESENTARÁ ANTE EL JUEZ, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES, QUE DEBERÁ CONTENER CUANDO MENOS:*

*I. EL JUEZ ANTE QUIEN PROMUEVE;*

*II. LOS NOMBRES Y DOMICILIOS DEL AFECTADO, TERCERO, VÍCTIMAS O TESTIGOS, EN CASO DE CONTAR CON ESOS DATOS;*

*III. LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE SE EJERCITA LA ACCIÓN;*



VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
AERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*IV. LOS RAZONAMIENTOS Y PRUEBAS CON LOS QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE ALGUNO DE LOS EVENTOS TÍPICOS DE LOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY Y QUE LOS BIENES SOBRE LOS QUE EJERCITA LA ACCIÓN INDICIARIAMENTE SON DE LOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTE ORDENAMIENTO;*

*V. LAS PRUEBAS QUE OFREZCA, CONDUCTENTES PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE ALGUNO DE LOS HECHOS ILÍCITOS DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY Y QUE LOS BIENES SOBRE LOS QUE EJERCITA LA ACCIÓN SON DE LOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTE ORDENAMIENTO;*

*VI. LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO;*

*VII. LA SOLICITUD, EN SU CASO, DE MEDIDAS CAUTELARES SOBRE LOS BIENES MATERIA DE LA ACCIÓN;*

*VIII. LA SOLICITUD DE NOTIFICAR AL AFECTADO, TERCERO, VÍCTIMA Y OFENDIDO, DETERMINADOS E INDETERMINADOS;*

*IX. LA PETICIÓN PARA QUE SE DECLARE EN LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LOS BIENES; Y*





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

### COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
RUIZ HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*X. LAS DEMÁS QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA LEY.*

**ARTÍCULO 33.** EN LOS CASOS EN QUE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DETERMINE LA IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN, DEBERÁ SOMETER SU RESOLUCIÓN A LA REVISIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PERSONA TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANALIZANDO LOS ARGUMENTOS DE LA RESOLUCIÓN DE IMPROCEDENCIA, DECIDIRÁ EN DEFINITIVA SI DEBE EJERCITARSE LA ACCIÓN ANTE EL JUEZ.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ DESISTIRSE DE LA ACCIÓN, EN CUALQUIER MOMENTO HASTA ANTES DEL CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN, CUANDO LO ACUERDE CON VISTO BUENO DE LA PERSONA TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EN LOS MISMOS TÉRMINOS PODRÁ DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN RESPECTO DE CIERTOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN. EN AMBOS CASOS PAGARÁ COSTAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### **CAPÍTULO IX DE LAS NOTIFICACIONES**



VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

### COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

#### **ARTÍCULO 34.** DEBERÁN NOTIFICARSE PERSONALMENTE:

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*I. LA ADMISIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN AL AFECTADO;*

*II. CUANDO SE DEJE DE ACTUAR DURANTE MÁS DE CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES, POR CUALQUIER MOTIVO; Y*

*III. CUANDO EL JUEZ ESTIME QUE SE TRATA DE UN CASO URGENTE Y ASÍ LO ORDENE EXPRESAMENTE;*

*LAS DEMÁS NOTIFICACIONES SE REALIZARÁN A TRAVÉS DEL BOLETÍN JUDICIAL.*

**ARTÍCULO 35.** EN TODOS LOS CASOS QUE SE ADMITA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN, EL JUEZ MANDARÁ PUBLICAR EL AUTO RESPECTIVO POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, CUYO GASTO CORRERÁ A CARGO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE COMPAREZCAN LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

**ARTÍCULO 36.** CUANDO SE TRATE DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL AL AFECTADO POR LA ADMISIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN, LA CÉDULA DEBERÁ CONTENER COPIA ÍNTEGRA DEL AUTO DE ADMISIÓN.

**ARTÍCULO 37.** LAS NOTIFICACIONES DEBERÁN SEGUIR LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO V DEL TÍTULO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

**ARTÍCULO 38.** BASTARÁ LA MANIFESTACIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE LAS PERSONAS A NOTIFICAR PERSONALMENTE, SITUACIÓN QUE ACREDITARÁ CON LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN RESPECTIVOS, PARA QUE SE ORDENE A TRAVÉS DE EDICTOS.

### **CAPÍTULO X DEL PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 39.** EL JUEZ ADMITIRÁ LA ACCIÓN, EN EL PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, SI CONSIDERA QUE SE ENCUENTRA ACREDITADO ALGUNO DE LOS EVENTOS TÍPICOS DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY Y QUE LOS BIENES SOBRE LOS QUE SE EJERCITA LA ACCIÓN PROBABLEMENTE SON DE LOS ENLISTADOS EN EL

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*ARTÍCULO 5 DE ESTE ORDENAMIENTO, EN ATENCIÓN AL EJERCICIO DE LA ACCIÓN FORMULADA POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO; Y SI SE CUMPLEN LOS DEMÁS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 31 DE ESTA LEY. SI NO LOS REÚNE MANDARÁ ACLARARLA, EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS.*

*EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SUBSANARÁ LAS OBSERVACIONES DE SER PROCEDENTES, SI CONSIDERA QUE NO LO SON REALIZARÁ LA ARGUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.*

*CONTRA EL AUTO QUE ADMITA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, CONTRA EL QUE LO NIEGUE PROCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN EN EFECTO DEVOLUTIVO DE TRAMITACIÓN INMEDIATA.*

*CUALQUIERA QUE SEA LA RESOLUCIÓN QUE SE ADOpte EN EL PROCEDIMIENTO PENAL, ASÍ COMO EN LOS JUICIOS DE AMPARO POR ACTOS RECLAMADOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PENAL, NO SERÁN VINCULANTES RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES QUE SE DICTEN EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.*

**ARTÍCULO 40.** *EL JUEZ ACORDARÁ, EN EL AUTO QUE ADMITA LA ACCIÓN:*

*I. LA ADMISIÓN DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS;*





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*II. LO RELATIVO A LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE LE SOLICITE;*

*III. LA ORDEN DE EMPLAZAR A LAS PARTES MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL;*

*IV. LA ORDEN DE PUBLICAR EL AUTO ADMISORIO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35 DE ESTA LEY;*

*V. EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN, PARA COMPARECER POR ESCRITO, POR SÍ O A TRAVÉS DE REPRESENTANTE LEGAL, Y MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFRECER LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE ACREDITEN SU DICHO; APERCIBIÉNDOLES QUE DE NO COMPARECER Y NO OFRECER PRUEBAS EN EL TÉRMINO CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO; Y*

*VI. LAS DEMÁS DETERMINACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.*

*EL NOTIFICADOR TENDRÁ UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES PERSONALES.*



VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
DOMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

**ARTÍCULO 41.** LAS PRUEBAS QUE OFREZCA EL AFECTADO DEBERÁN SER CONDUCENTES PARA ACREDITAR:

*I. LA NO EXISTENCIA DEL HECHO ILÍCITO;*

*II. LA PROCEDENCIA LÍCITA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE SE EJERCITÓ LA ACCIÓN, SU ACTUACIÓN DE BUENA FE, ASÍ COMO QUE ESTABA IMPEDIDO PARA CONOCER LA UTILIZACIÓN ILÍCITA DE DICHOS BIENES; Y*

*III. QUE LOS BIENES NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 5 DE LA PRESENTE LEY.*

LOS TERCEROS OFRECERÁN PRUEBAS CONDUCENTES PARA QUE SE RECONOZCAN SUS DERECHOS SOBRE LOS BIENES MATERIA DE LA ACCIÓN; Y LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS ÚNICAMENTE EN LO RELATIVO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

LAS PRUEBAS QUE OFREZCA EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁN SER CONDUCENTES, PRIMORDIALMENTE, PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS TÍPICOS, DESDE EL INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA O INVESTIGACIÓN PARA LA ADMISIÓN DE LA ACCIÓN POR EL JUEZ, Y DE LOS HECHOS ILÍCITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY Y QUE LOS BIENES SON DE LOS ENLISTADOS EN EL ARTÍCULO 5 DEL MISMO ORDENAMIENTO, PARA EL



## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
AERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*DICTADO DE LA SENTENCIA. ADEMÁS, EL JUEZ LE DARÁ VISTA CON TODAS LAS DETERMINACIONES QUE TOME, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA, CON RELACIÓN A LOS TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS; Y ESTARÁ LEGITIMADO PARA RECURRIR CUALQUIER DETERMINACIÓN QUE TOME.*

**ARTÍCULO 42.** *SI LAS PARTES, EXCEPTO EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, NO TUVIEREN A SU DISPOSICIÓN LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU DEFENSA O LO QUE A SU DERECHO CONVenga, DESIGNARÁN EL ARCHIVO O LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN LOS ORIGINALES, Y LA ACREDITACIÓN DE HABERLOS SOLICITADO PARA QUE, A SU COSTA, SE MANDE EXPEDIR COPIA DE ELLOS.*

*SE ENTIENDE QUE LAS PARTES TIENEN A SU DISPOSICIÓN LOS DOCUMENTOS, SIEMPRE QUE LEGÍTIMAMENTE PUEDAN PEDIR COPIA AUTORIZADA DE LOS ORIGINALES.*

**ARTÍCULO 43.** *EL DERECHO A OFRECER PRUEBAS LE ASISTE TAMBIÉN AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, QUIEN CONTARÁ CON EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN, PARA OFRECER PRUEBAS DIVERSAS A LAS OFRECIDAS EN SU ESCRITO INICIAL. EN SU CASO, SE DARÁ VISTA A LAS PARTES MEDIANTE NOTIFICACIÓN*



VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*PERSONAL, POR UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS A FIN DE QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU INTERÉS CORRESPONDA.*

**ARTÍCULO 44.** *CONCLUIDOS LOS TÉRMINOS PARA QUE COMPAREZCAN LAS PARTES, EL JUEZ DICTARÁ AUTO, EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, DONDE ACORDARÁ LO RELATIVO A:*

*I. LA ADMISIÓN DE LAS PRUEBAS QUE LE HAYAN OFRECIDO;*

*II. LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y FORMULACIÓN DE ALEGATOS; QUE SE CELEBRARÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES; Y*

*III. LAS DEMÁS DETERMINACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.*

*LA AUDIENCIA SE CELEBRARÁ ESTÉN O NO PRESENTES LAS PARTES, EXCEPTO EL MINISTERIO PÚBLICO, ASÍ COMO LOS PERITOS O TESTIGOS CUYA PRESENTACIÓN QUEDARÁ A CARGO DE LA PARTE QUE LOS OFREZCA. LA FALTA DE ASISTENCIA DE LOS PERITOS O TESTIGOS QUE EL JUEZ HAYA CITADO PARA LA AUDIENCIA, TAMPOCO IMPEDIRÁ SU CELEBRACIÓN; PERO SE IMPONDRÁ A LOS FALTISTAS DEBIDAMENTE NOTIFICADOS UNA MULTA DE HASTA CIENTO VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.*



## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*DE NO SER POSIBLE POR LA HORA O POR CUESTIONES PROCESALES, EL JUEZ SUSPENDERÁ LA AUDIENCIA Y CITARÁ PARA SU CONTINUACIÓN DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.*

**ARTÍCULO 45.** *CONCLUIDA LA ETAPA DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS, SE ABRIRÁ LA DE FORMULACIÓN DE ALEGATOS, QUE PODRÁN SER VERBALES O POR ESCRITO, EN EL PRIMER SUPUESTO SE OBSERVARÁN LAS SIGUIENTES REGLAS:*

*I. EL SECRETARIO LEERÁ LAS CONSTANCIAS DE AUTOS QUE SOLICITE LA PARTE QUE ESTÉ EN USO DE LA PALABRA;*

*II. ALEGARÁ PRIMERO EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y A CONTINUACIÓN LAS DEMÁS PARTES QUE COMPAREZCAN;*

*III. SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA POR DOS VECES A CADA UNA DE LAS PARTES, QUIENES PODRÁN ALEGAR TANTO SOBRE LA CUESTIÓN DE FONDO COMO SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE HAYAN PRESENTADO EN EL PROCEDIMIENTO;*

*IV. EN LOS CASOS EN QUE EL AFECTADO ESTÉ REPRESENTADO POR VARIOS ABOGADOS, SÓLO HABLARÁ UNO DE ELLOS EN CADA TIEMPO QUE LE CORRESPONDA;*

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

*V. EN SUS ALEGATOS, PROCURARÁN LAS PARTES LA MAYOR BREVEDAD Y CONCISIÓN; Y*

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

*VI. NO SE PODRÁ USAR LA PALABRA POR MÁS DE MEDIA HORA CADA VEZ; A EXCEPCIÓN QUE EL JUEZ PERMITA MAYOR TIEMPO PORQUE EL ALEGATO LO AMERITE, PERO SE OBSERVARÁ LA MÁS COMPLETA EQUIDAD ENTRE LAS PARTES.*

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

**ARTÍCULO 46.** *TERMINADA LA AUDIENCIA, EL JUEZ DECLARARÁ MEDIANTE ACUERDO EL CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN, VISTO EL PROCEDIMIENTO Y CITARÁ PARA SENTENCIA DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, QUE PODRÁ DUPLICARSE CUANDO EL EXPEDIENTE EXCEDA DE MÁS DE DOS MIL FOJAS.*

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

### **CAPÍTULO XI DE LAS PRUEBAS**

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

**ARTÍCULO 47.** *SE ADMITIRÁN TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SEÑALE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.*

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

*TRATÁNDOSE DE LA PRUEBA PERICIAL, SI HUBIERE DISCREPANCIA ENTRE LOS DICTÁMENES, SE NOMBRARÁ PERITO TERCERO PREFERENTEMENTE DE LOS QUE DISPONGA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.*

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE



## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*LA TESTIMONIAL, PERICIAL Y CONFESIONAL SE DESAHOGARÁN CON LA PRESENCIA INELUDIBLE DEL JUEZ.*

**ARTÍCULO 48.** *LOS DOCUMENTOS QUE VERSEN SOBRE LOS DERECHOS REALES O PERSONALES QUE SE CUESTIONAN SOBRE LOS BIENES, DEBERÁN SER ANALIZADOS DETENIDAMENTE POR EL JUEZ A FIN DE DETERMINAR EL ORIGEN Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS.*

### **CAPÍTULO XII DE LA SENTENCIA**

**ARTÍCULO 49.** *LA SENTENCIA SE OCUPARÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA ACCIÓN, EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE HAYAN SIDO MATERIA DEL PROCEDIMIENTO.*

*CUANDO HAYAN SIDO VARIOS LOS BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, SE HARÁ, CON LA DEBIDA SEPARACIÓN, LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE ELLOS.*

**ARTÍCULO 50.** *EL JUEZ, AL DICTAR LA SENTENCIA, DETERMINARÁ PROCEDENTE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LOS BIENES MATERIA DEL PROCEDIMIENTO CUANDO:*

*I. SE HAYA ACREDITADO LA EXISTENCIA DEL HECHO ILÍCITO, POR EL QUE EL AGENTE DEL MINISTERIO*

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

*PÚBLICO EJERCITÓ LA ACCIÓN, DE LOS SEÑALADOS EN  
EL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY;*

*II. SE HAYA PROBADO QUE SON DE LOS SEÑALADOS EN  
EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY; Y*

*III. EL AFECTADO NO HAYA PROBADO LA PROCEDENCIA  
LÍCITA DE DICHOS BIENES, SU ACTUACIÓN DE BUENA FE,  
ASÍ COMO QUE ESTABA IMPEDIDO PARA CONOCER SU  
UTILIZACIÓN ILÍCITA.*

*EN CASO CONTRARIO, ORDENARÁ LA DEVOLUCIÓN DE  
LOS BIENES RESPECTO DE LOS CUALES EL AFECTADO  
HUBIERE PROBADO LA PROCEDENCIA LEGÍTIMA DE  
DICHOS BIENES Y LOS DERECHOS QUE SOBRE ELLOS  
DETENTE.*

*LA SENTENCIA QUE DETERMINE LA EXTINCIÓN DE  
DOMINIO TAMBIÉN SURTE EFECTOS PARA LOS  
ACREEDORES PRENDARIOS O HIPOTECARIOS, O DE  
CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA PREVISTA EN LA  
LEY, DE LOS BIENES MATERIA DEL PROCEDIMIENTO, EN  
ATENCIÓN A LA ILICITUD DE SU ADQUISICIÓN. CON  
EXCEPCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS ANTE UNA  
INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO LEGALMENTE  
RECONOCIDA Y DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN  
VIGENTE.*

*LA SENTENCIA TAMBIÉN RESOLVERÁ, ENTRE OTRAS  
DETERMINACIONES, LO RELATIVO A LOS DERECHOS*

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*PREFERENTES, ÚNICAMENTE LOS ALIMENTICIOS Y  
LABORALES DE LOS TERCEROS, ASÍ COMO LA  
REPARACIÓN DEL DAÑO PARA LAS VÍCTIMAS U  
OFENDIDOS, QUE HAYAN COMPARECIDO EN EL  
PROCEDIMIENTO.*

*CUANDO HUBIERE CONDENA DE FRUTOS, INTERESES,  
DAÑOS O PERJUICIOS, Y EN LOS SUPUESTOS DE LOS DOS  
PÁRRAFOS ANTERIORES, EL JUEZ FIJARÁ SU IMPORTE EN  
CANTIDAD LÍQUIDA O POR VALOR EQUIVALENTE EN  
ESPECIE, Y SE ORDENARÁ EL REMATE DE LOS BIENES  
PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO SE PERMITIRÁ QUE EL  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PUEDA OPTAR POR  
PAGAR A LOS TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS PARA  
CONSERVAR LA PROPIEDAD DE LOS BIENES.*

**ARTÍCULO 51.** *LA EXTINCIÓN DE DOMINIO  
PROCEDE CON INDEPENDENCIA DEL MOMENTO DE  
ADQUISICIÓN O DESTINO ILÍCITO DE LOS BIENES SOBRE  
LOS QUE SE EJERCITÓ LA ACCIÓN. EN TODOS LOS CASOS  
SE ENTENDERÁ QUE LA ADQUISICIÓN ILÍCITA DE LOS  
BIENES NO CONSTITUYE JUSTO TÍTULO.*

**ARTÍCULO 52.** *EN NINGÚN CASO EL JUEZ PODRÁ  
APLAZAR, DILATAR, OMITIR NI NEGAR LA RESOLUCIÓN  
DE LAS CUESTIONES QUE HAYAN SIDO DISCUTIDAS EN EL  
JUICIO*



VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

### COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
CAMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

**ARTÍCULO 53.** EXCEPCIONALMENTE, CUANDO PARA DECLARAR LA EXTINCIÓN DE DOMINIO EL JUEZ REQUIERA PRONUNCIARSE CONJUNTAMENTE CON OTRAS CUESTIONES QUE NO HUBIEREN SIDO SOMETIDAS A SU RESOLUCIÓN, LO HARÁ SABER AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE AMPLÍE LA ACCIÓN A LAS CUESTIONES NO PROPUESTAS, SIGUIENDO LAS REGLAS PREVISTAS EN ESTA LEY PARA LOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO. LA RESOLUCIÓN QUE ORDENE LA AMPLIACIÓN ES APELABLE Y SE ADMITIRÁ, EN SU CASO, EN AMBOS EFECTOS.

**ARTÍCULO 54.** LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON EL TRÁMITE DE LA ACCIÓN, ASÍ COMO LOS QUE SE PRESENTEN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES, SE PAGARÁN CON CARGO A LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LOS BIENES QUE SE PUSIERON A SU DISPOSICIÓN PARA SU ADMINISTRACIÓN. LOS ADMINISTRADORES DEBERÁN RENDIR CUENTAS.

**ARTÍCULO 55.** SI LUEGO DE CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MEDIANTE SENTENCIA FIRME, SE SUPIERE DE LA EXISTENCIA DE OTROS BIENES PROPIEDAD DEL CONDENADO SE INICIARÁ NUEVO PROCESO DE EXTINCIÓN DEL DOMINIO RESPECTO DE LOS BIENES RESTANTES.



## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

### **CAPÍTULO XIII DE LA NULIDAD DE ACTUACIONES.**

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
CAMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

**ARTÍCULO 56.** LA NULIDAD DE ACTUACIONES  
PROCEDERÁ ÚNICAMENTE POR LA AUSENCIA O DEFECTO  
EN LA NOTIFICACIÓN.

### **CAPÍTULO XIV DE LOS INCIDENTES Y RECURSOS**

**ARTÍCULO 57.** LOS INCIDENTES NO SUSPENDEN EL  
PROCEDIMIENTO Y TODAS LAS EXCEPCIONES QUE SE  
OPONGAN SE RESOLVERÁN EN LA SENTENCIA  
DEFINITIVA.

**ARTÍCULO 58.** PROCEDE EL RECURSO DE  
REVOCACIÓN CONTRA LOS AUTOS QUE DICTE EL JUEZ EN  
EL PROCEDIMIENTO, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE ESTA  
LEY EXPRESAMENTE SEÑALE QUE PROCEDE EL RECURSO  
DE APELACIÓN.

PREVIA VISTA QUE LE DÉ A LAS PARTES CON EL RECURSO  
DE REVOCACIÓN, POR EL TÉRMINO DE DOS DÍAS  
HÁBILES, EL JUEZ RESOLVERÁ EL RECURSO EN UN  
TÉRMINO DE DOS DÍAS HÁBILES.

**ARTÍCULO 59.** EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE  
PONGA FIN AL JUICIO, PROCEDE EL RECURSO DE  
APELACIÓN QUE SE ADMITIRÁ EN AMBOS EFECTOS.



VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*CONTRA EL ACUERDO QUE RECHACE MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS EN TIEMPO Y FORMA, PROCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN QUE SE ADMITIRÁ SOLO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO.*

**ARTÍCULO 60.** *LA REVOCACIÓN Y LA APELACIÓN SE SUSTANCIARÁN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.*

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *REMÍTASE AL JEFE DE GOBIERNO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.*

**SEGUNDO.-** *PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y PARA SU MAYOR DIFUSIÓN PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.*

**TERCERO.-** *EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.*

**CUARTO.-** *SE ABROGA LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL OCHO DE DICIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO TODAS LAS*



## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN A ESTE  
DECRETO.

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

ASÍ PUES, ESTAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, SE HA REUNIDO PARA EMITIR UN DICTAMEN BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES:

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

### CONSIDERANDOS

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

**PRIMERO.-** QUE ES, PARA LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, DE SUMA IMPORTANCIA, LOS ASUNTOS QUE SE SUSCRIBAN CON LA INTENCIÓN DE DAR CERTEZA JURÍDICA A LOS HABITANTES DE NUESTRA CIUDAD, POR LO TANTO, VALORAMOS TODAS LAS PROPUESTAS QUE SEAN PRESENTADAS EN ESE TENOR.

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

**SEGUNDO.-** QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 122 APARTADO C BASE PRIMERA FRACCIÓN V INCISO G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTÁ FACULTADA PARA "LEGISLAR EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, SU RÉGIMEN INTERNO Y DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS".

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

QUE EL ARTÍCULO 22 DE NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO LEGAL ESTABLECE QUE "QUEDAN PROHIBIDAS LAS PENAS DE MUERTE, DE MUTILACIÓN, DE INFAMIA, LA MARCA, LOS AZOTES, LOS PALOS, EL TORMENTO DE CUALQUIER ESPECIE, LA MULTA EXCESIVA, LA CONFISCACIÓN DE BIENES Y CUALESQUIERA OTRAS PENAS INUSITADAS Y TRASCENDENTALES..."

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

SIN EMBARGO, EN ESE MISMO NUMERAL, SE ESTABLECE QUE:

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

"NO SE CONSIDERARÁ CONFISCACIÓN LA APLICACIÓN DE BIENES DE UNA PERSONA CUANDO SEA DECRETADA PARA EL PAGO DE MULTAS O IMPUESTOS, NI CUANDO LA DECRETE UNA AUTORIDAD JUDICIAL PARA EL PAGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA COMISIÓN DE UN DELITO. TAMPOCO SE CONSIDERARÁ CONFISCACIÓN EL DECOMISO QUE ORDENE LA AUTORIDAD JUDICIAL DE LOS BIENES EN CASO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 109, LA APLICACIÓN A FAVOR DEL ESTADO DE BIENES ASEGURADOS QUE CAUSEN ABANDONO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, NI LA DE AQUELLOS BIENES CUYO DOMINIO SE DECLARE EXTINTO EN SENTENCIA. EN EL CASO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE ESTABLECERÁ UN PROCEDIMIENTO QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES REGLAS:

**I. SERÁ JURISDICCIONAL Y AUTÓNOMO DEL DE MATERIA PENAL;**

**II. PROCEDERÁ EN LOS CASOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITOS CONTRA LA SALUD, SECUESTRO, ROBO DE VEHÍCULOS, TRATA DE PERSONAS Y ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, RESPECTO DE LOS BIENES SIGUIENTES:**

**A) AQUELLOS QUE SEAN INSTRUMENTO, OBJETO O PRODUCTO DEL DELITO, AÚN CUANDO NO SE HAYA DICTADO LA SENTENCIA QUE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD PENAL, PERO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA DETERMINAR QUE EL HECHO ILÍCITO SUCEDIÓ.**

**B) AQUELLOS QUE NO SEAN INSTRUMENTO, OBJETO O PRODUCTO DEL DELITO, PERO QUE HAYAN SIDO UTILIZADOS O DESTINADOS A OCULTAR O MEZCLAR BIENES PRODUCTO DEL DELITO, SIEMPRE Y CUANDO SE REÚNAN LOS EXTREMOS DEL INCISO ANTERIOR.**

**C) AQUELLOS QUE ESTÉN SIENDO UTILIZADOS PARA LA COMISIÓN DE DELITOS POR UN TERCERO, SI SU DUEÑO TUVO CONOCIMIENTO DE ELLO Y NO LO NOTIFICÓ A LA AUTORIDAD O HIZO ALGO PARA IMPEDIRLO.**





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*D) AQUELLOS QUE ESTÉN INTITULADOS A NOMBRE DE TERCEROS, PERO EXISTAN SUFICIENTES ELEMENTOS PARA DETERMINAR QUE SON PRODUCTO DE DELITOS PATRIMONIALES O DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, Y EL ACUSADO POR ESTOS DELITOS SE COMPORTE COMO DUEÑO.*

**III.** *TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE AFECTADA PODRÁ INTERPONER LOS RECURSOS RESPECTIVOS PARA DEMOSTRAR LA PROCEDENCIA LÍCITA DE LOS BIENES Y SU ACTUACIÓN DE BUENA FE, ASÍ COMO QUE ESTABA IMPEDIDA PARA CONOCER LA UTILIZACIÓN ILÍCITA DE SUS BIENES”.*

POR TAL MOTIVO, CONSIDERAMOS QUE NORMATIVIDAD QUE TIENE POR OBJETO REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO POR LAS CAUSAS PREVISTAS EN LA PARTE DOGMÁTICA DE NUESTRA CARTA MAGNA, NO AFECTA LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MEXICANOS.

**TERCERO.-** QUE EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DEFINE EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN I QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL -HOY CIUDAD DE MÉXICO- ES UNA AUTORIDAD DENTRO DEL GOBIERNO DE ÉSTA.

ADEMÁS LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 12 DEL MISMO ORDENAMIENTO, ESTABLECE QUE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DEBERÁ OBSERVAR ENTRE OTROS, EL PRINCIPIO DE “...SIMPLIFICACIÓN, AGILIDAD, ECONOMÍA, INFORMACIÓN, PRECISIÓN, LEGALIDAD, TRANSPARENCIA E IMPARCIALIDAD...” MIENTRAS QUE EN LA FRACCIÓN XII REFIERE QUE “LA JURIDICIDAD DE LOS ACTOS DE GOBIERNO...” ES OTRO DE LOS OBJETIVOS DE ÉSTA.

EL NUMERAL 16 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO ESTABLECE QUE “EN EL DISTRITO FEDERAL TODAS LAS PERSONAS GOZAN DE LAS GARANTÍAS QUE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ADEMÁS TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN ESTE ESTATUTO Y LAS LEYES CORRESPONDIENTES”.



## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

EL ARTÍCULO 17 EL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, ESTABLECE QUE "LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LAS LEYES ESTABLEZCAN, TIENEN DERECHO A: I. LA PROTECCIÓN DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS JURÍDICAS QUE RIJAN AL MISMO".

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NORMATIVA QUE ENTRARÁ EN VIGOR EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PERO QUE ES BASE Y SUSTENTO DE TODA LA NORMATIVIDAD QUE SE PROMUEVA EN ÉSTA CIUDAD, REFIERE EN EL ARTÍCULO 3 QUE "LA DIGNIDAD HUMANA ES PRINCIPIO RECTOR SUPREMO Y SUSTENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS..." ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 4 APARTADO A NUMERAL 1, ESTABLECE QUE "EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS PERSONAS GOZAN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS..." ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN EL MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 22 ARRIBA CITADO.

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

AUNADO A ELLO, EN EL ARTÍCULO 42 APARTADO B NUMERAL 3 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALA QUE "LAS AUTORIDADES ADOPTARÁN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, LEGISLATIVAS, PRESUPUESTALES Y JUDICIALES A FIN DE PREVENIR LOS RIESGOS QUE LOS ORIGINAN, MITIGAR SUS CONSECUENCIAS, REHABILITAR A LAS VÍCTIMAS, VICTIMARIOS Y AQUELLAS PERSONAS QUE HUBIEREN SIDO AFECTADAS, DESMANTELAR LA ESTRUCTURA PATRIMONIAL DE LA DELINCUENCIA A FIN DE GARANTIZAR LA REUTILIZACIÓN SOCIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE CAUSEN ABANDONO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y DE AQUELLOS CUYO DOMINIO SE DECLARE EN SENTENCIA FIRME, ASÍ COMO LA SALVAGUARDA Y RESTITUCIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS VÍCTIMAS".

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

**CUARTO.-** QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 7, 10 FRACCIÓN I, Y 62 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOMOS COMPETENTES PARA DICTAMINAR LAS PRESENTES INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO.

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y  
PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
DOMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

**QUINTO.-** QUE EL PRESENTE DICTAMEN VERSA SOBRE INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO DEFINIDAS EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 4 DEL **REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, MISMA QUE, DE ACUERDO A LO REFERIDO POR EL ARTÍCULO 32 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE ESTÁN DICTAMINANDO EN TIEMPO Y FORMA.

**SEXTO.-** EL PRESENTE DICTAMEN TIENE COMO OBJETIVO LA EMISIÓN DE UNA NUEVA LEY EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, Y PARA EL EFECTO, CITAMOS UN ESTUDIO DE ÍNDOLE TELEOLÓGICO AL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, QUE DA SUSTENTO A LA TOTALIDAD DE LAS INTENCIONES DEL PROPONENTE ASÍ COMO DE TODAS LAS PROPUESTAS EN LA MATERIA, INDEPENDIEMENTE DE LA ENTIDAD U ÓRGANO LEGISLATIVO EN QUE SE PRESENTEN.

ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA

REGISTRO: 2008877

INSTANCIA: PRIMERA SALA

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

LIBRO 17, ABRIL DE 2015, TOMO I

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: 1A./J. 15/2015 (10A.)

PÁGINA: 337

*EXTINCIÓN DE DOMINIO. INTERPRETACIÓN TELEOLÓGICA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.*

*LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO TIENE POR OBJETO PRIVAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD A UNA PERSONA, RESPECTO DE BIENES QUE SON INSTRUMENTO, OBJETO O PRODUCTO DE LOS DELITOS*





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
DOMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

PREVISTOS EN EL PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL (DELINCUENCIA ORGANIZADA, CONTRA LA SALUD, SECUESTRO, ROBO DE VEHÍCULOS Y TRATA DE PERSONAS), SIN LUGAR A COMPENSACIÓN, RETRIBUCIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. AHORA BIEN, EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS LEGISLATIVOS QUE DIERON LUGAR A LA INCORPORACIÓN DE ESA INSTITUCIÓN EN EL DERECHO MEXICANO, EL ÓRGANO REFORMADOR DE LA CONSTITUCIÓN PARTIÓ DE DOS PREMISAS: 1) LA EXTINCIÓN DE DOMINIO TIENE POR OBJETO INTRODUCIR UN RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN PARA COMBATIR A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, POR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS CITADOS; Y, 2) ESTE RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN DEBÍA APLICARSE RESTRICTIVAMENTE Y, POR TANTO, NO UTILIZARSE DE FORMA ARBITRARIA PARA AFECTAR A PERSONAS, PROPIETARIOS O POSEEDORES DE BUENA FE. EN RELACIÓN CON LA PRIMERA DE ESAS PROPOSICIONES, EL ÓRGANO LEGISLATIVO ADVIRTIÓ REITERADAMENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON HERRAMIENTAS ESPECIALES PARA COMBATIR UN TIPO ESPECIAL DE DELINCUENCIA QUE REBASÓ LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LAS AUTORIDADES Y QUE SE DISTINGUE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES EN SU CAPACIDAD DE OPERACIÓN, LA SOFISTICACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, EL IMPACTO SOCIAL DE LOS DELITOS QUE COMETE Y SU CONDICIÓN DE AMENAZA CONTRA EL ESTADO, RECONOCIENDO QUE LOS PROCESOS PENALES VIGENTES NO ERAN EFICACES PARA AFECTAR A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN SU PATRIMONIO, LO CUAL ES INDISPENSABLE PARA DEBILITAR SU ESTRUCTURA, AUMENTAR SUS COSTOS, REDUCIR SUS GANANCIAS, DIFICULTAR SU OPERACIÓN Y AFECTARLO DE MANERA FRONTAL; ASIMISMO, SEÑALÓ QUE, POR REGLA GENERAL, LOS BIENES QUE LAS BANDAS CRIMINALES UTILIZAN PARA COMETER DELITOS NO ESTÁN A NOMBRE DE LOS PROCESADOS Y, AUN CUANDO SEA EVIDENTE QUE SE UTILIZAN COMO INSTRUMENTO PARA EL DELITO O QUE SON PRODUCTO DE LAS OPERACIONES DELICTIVAS, LA FALTA DE RELACIÓN DIRECTA CON LOS PROCESADOS IMPEDÍA QUE EL ESTADO PUDIERA ALLEGARSE DE ELLOS. ASÍ, LA REGULACIÓN DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO TUVO POR OBJETO ADECUAR LAS ESTRUCTURAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA COMBATIR EFICAZMENTE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, AL CONSIDERAR QUE LOS MECANISMOS QUE EXISTÍAN CON ANTERIORIDAD ERAN INSUFICIENTES. PARALELAMENTE, EN RELACIÓN CON LA SEGUNDA DE LAS PREMISAS APUNTADAS, EL



## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

ÓRGANO REFORMADOR DE LA CONSTITUCIÓN DESTACÓ QUE DICHA ACCIÓN DEBÍA EJERCITARSE CON ABSOLUTO RESPETO A LA LEGALIDAD Y AL DERECHO DE AUDIENCIA Y AL DEBIDO PROCESO; ADEMÁS, MANIFESTÓ QUE UN MODELO EFICAZ NO PODÍA SUSTENTARSE EXCLUSIVAMENTE EN MAYORES FACULTADES PARA LAS AUTORIDADES POLICIALES SIN CONTROL ALGUNO, SINO QUE DEBÍA CONTAR CON LOS EQUILIBRIOS PROPIOS E INDISPENSABLES QUE EXIGE LA JUSTICIA Y, EN GENERAL, UN ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO. ESTO ES, LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO NO PUEDE, ENTONCES, PROCEDER CONTRA PERSONAS, PROPIETARIOS O POSEEDORES DE BUENA FE CON EL OBJETO DE QUE NO SE INCURRA EN ARBITRARIEDADES; TAMPOCO DEBE APLICARSE INDISCRIMINADAMENTE A OTRO TIPO DE CONDUCTAS NI UTILIZARSE PARA FACILITAR LAS TAREAS DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA PERSECUCIÓN DE DELITOS COMUNES. CONSECUENTEMENTE, EL ANÁLISIS DE LAS DOS PREMISAS EN QUE SE SUSTENTA LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PERMITE AFIRMAR QUE EL ÓRGANO REFORMADOR DE LA CONSTITUCIÓN BUSCÓ, EN TODO MOMENTO, UN EQUILIBRIO ENTRE EL RESPETO A LOS DERECHOS A LA SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA JUSTICIA PENAL; DE AHÍ QUE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO NO TIENE POR OBJETO ANULAR O VACIAR DE CONTENIDO LOS MENCIONADOS DERECHOS. POR TANTO, LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL NO DEBE REALIZARSE AL MARGEN DE AQUELLAS SINO QUE, POR EL CONTRARIO, DEBEN COMPLEMENTARSE, EN LA MEDIDA EN QUE NO SE IMPIDA SU OBJETIVO, SOBRE TODO CUANDO PUEDEN ESTAR INVOLUCRADAS PERSONAS AFECTADAS QUE HAYAN PROCEDIDO DE BUENA FE.

AMPARO EN REVISIÓN 437/2012. 8 DE OCTUBRE DE 2014. CINCO VOTOS DE LOS MINISTROS ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, QUIEN FORMULÓ VOTO ACLARATORIO, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, QUIEN FORMULÓ VOTO ACLARATORIO. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIOS: MIREYA MELÉNDEZ ALMARAZ, HORACIO NICOLÁS RUIZ PALMA, ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ, JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN, ROSA MARÍA ROJAS VÉRTIZ CONTRERAS Y RODRIGO DE LA PEZA LÓPEZ FIGUEROA.



## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 969/2012. 8 DE OCTUBRE DE 2014. CINCO VOTOS DE LOS MINISTROS ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIOS: ROSA MARÍA ROJAS VÉRTIZ CONTRERAS, ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ, MIREYA MELÉNDEZ ALMARAZ, HORACIO NICOLÁS RUIZ PALMA Y JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN.

AMPARO DIRECTO 58/2011. 8 DE OCTUBRE DE 2014. CINCO VOTOS DE LOS MINISTROS ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIOS: ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ, MIREYA MELÉNDEZ ALMARAZ, ROSA MARÍA ROJAS VÉRTIZ CONTRERAS, HORACIO NICOLÁS RUIZ PALMA Y JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN.

AMPARO DIRECTO 3/2012. 8 DE OCTUBRE DE 2014. CINCO VOTOS DE LOS MINISTROS ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIOS: JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN, MIREYA MELÉNDEZ ALMARAZ, ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ, ROSA MARÍA ROJAS VÉRTIZ CONTRERAS Y HORACIO NICOLÁS RUIZ PALMA.

AMPARO DIRECTO 49/2012. 15 DE OCTUBRE DE 2014. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS DE LOS MINISTROS ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO Y ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA. AUSENTE: OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIOS: ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ, MIREYA MELÉNDEZ ALMARAZ, ROSA MARÍA ROJAS VÉRTIZ CONTRERAS, HORACIO NICOLÁS RUIZ PALMA Y JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN.



## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

*TESIS DE JURISPRUDENCIA 15/2015 (10A.). APROBADA POR LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.*

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

*ESTA TESIS SE PUBLICÓ EL VIERNES 17 DE ABRIL DE 2015 A LAS 9:30 HORAS EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y, POR ENDE, SE CONSIDERA DE APLICACIÓN OBLIGATORIA A PARTIR DEL LUNES 20 DE ABRIL DE 2015, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ACUERDO GENERAL PLENARIO 19/2013.*

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

EN UN ESTUDIO PUBLICADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERAL<sup>2</sup>, SE HACE UN ANÁLISIS RESPECTO DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS EN LA MATERIA, CONSIDERANDO COMO EJE CENTRAL EL COMBATE AL CRIMEN ORGANIZADO, PARA "DESPOJAR, DECOMISAR, TODO LO OBTENIDO ILÍCITAMENTE, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL ESTADO PUEDA REUTILIZARLO CON UN FIN DE CARÁCTER SOCIAL" COMO EL HOTEL DONDE SE PRACTICABA EL TRÁFICO DE PERSONAS CON FINES SEXUALES, ACTUALMENTE CONVERTIDO EN REFUGIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE<sup>3</sup> A FIN DE QUE SE INTEGREN A LA VIDA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD.

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE ÉSTA, COMO DE TODAS LAS INICIATIVAS EN LA MATERIA, ES EVITAR QUE OBSTÁCULOS EMINENTEMENTE PROCEDIMENTALES, AFECTEN EN EL LOGRO DEL OBJETIVO DE LA LEY, COMO LOS ASUNTOS PERDIDOS POR EL GOBIERNO CAPITALINO CONTRA DUEÑOS DE HOTELES EN LA ZONA DE LA MERCED, BUENAVISTA Y ZONA CENTRO.

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

RESPECTO A LA FIGURA, TUVO COMO ANTECEDENTE LA FIGURA DE "ABANDONO DE BIENES" CONSIDERADO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SIN EMBARGO, DERIVADO DEL ALTO ÍNDICE DE DELINCUENCIA, SE CREA ESTA FIGURA A EFECTO DE COMBATIR "DONDE MÁS LES DUELE", ES DECIR, EN LOS RECURSOS, AÚN SIN SER UNA PENA DENTRO DEL PROCESO PENAL.

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

<sup>2</sup> <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-59-12.pdf>

<sup>3</sup> [http://www.milenio.com/df/Hotel\\_Buenavista\\_refugio-personas\\_en\\_situacion\\_de\\_calle\\_CdMx\\_0\\_736726555.html](http://www.milenio.com/df/Hotel_Buenavista_refugio-personas_en_situacion_de_calle_CdMx_0_736726555.html)



## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

**SÉPTIMO.-** EN ESTE PROCEDIMIENTO, ACCESORIO A LA MATERIA PENAL, SE ESTABLECE QUE

*EXTINCIÓN DE DOMINIO. ES UN PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL, CIVIL Y AUTÓNOMO DE LA MATERIA PENAL.*

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

*LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL PERMITE ADVERTIR QUE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO ES LA FACULTAD DEL ESTADO DE SOLICITAR AL ÓRGANO JURISDICCIONAL APLIQUE EN SU FAVOR BIENES CUYO DOMINIO SE DECLARE EXTINTO EN LA SENTENCIA CON QUE CULMINE EL PROCEDIMIENTO. DICHO EN OTRAS PALABRAS, LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS BIENES A FAVOR DEL ESTADO, SIN CONTRAPRESTACIÓN, NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA EL AFECTADO. ES UN PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL Y AUTÓNOMO DE LA MATERIA PENAL QUE PROCEDE EN CASOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITOS CONTRA LA SALUD, SECUESTRO Y TRATA DE PERSONAS.*

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

*TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. AMPARO DIRECTO 606/2010. JUAN POZOS JARRA. 2 DE DICIEMBRE DE 2010. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: NEÓFITO LÓPEZ RAMOS. SECRETARIO: MARIANO SUÁREZ REYES.*

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA SEPARACIÓN DE PROCESOS PENAL-EXTINCIÓN DE DOMINIO, ES UNA CUESTIÓN GARANTISTA, BASADAS EN LA SIGUIENTE JURISPRUDENCIA:

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA

REGISTRO: 2008879

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

INSTANCIA: PRIMERA SALA

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y  
PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA LOCAL

LIBRO 17, ABRIL DE 2015, TOMO I

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: 1A./J. 21/2015 (10A.)

PÁGINA: 340

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
COMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*EXTINCIÓN DE DOMINIO. LA AUTONOMÍA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENTRE EL PROCEDIMIENTO RELATIVO Y EL PENAL NO ES ABSOLUTA, SINO RELATIVA.*

*DE LA INTERPRETACIÓN TELEOLÓGICA DEL ARTÍCULO 22, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN EL SENTIDO DE QUE EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO ES JURISDICCIONAL Y AUTÓNOMO DEL DE MATERIA PENAL, SE CONCLUYE QUE DICHA SEPARACIÓN NO ES ABSOLUTA, SINO RELATIVA, PORQUE LA AUTONOMÍA A QUE SE REFIERE LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL CITADA DEBE ENTENDERSE COMO LA INDEPENDENCIA DE AQUEL QUE JUZGA SOBRE EL TEMA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO Y DEL QUE HA DE EMITIR UNA DECISIÓN EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD DE QUIEN ESTÁ SUJETO AL JUICIO PENAL, DE FORMA QUE TAL DISTINCIÓN INVOLUCRA INDEPENDENCIA: A) EN LA NORMATIVIDAD QUE CADA UNO DE ELLOS HA DE APLICAR EN EL PROCESO DEL QUE ES RECTOR; B) EN EL DESARROLLO DE CADA UNO DE LOS JUICIOS; Y, C) EN LA DECISIÓN QUE ADOPTEN SOBRE TEMAS RESPECTO DE LOS CUALES NO COMPARTAN JURISDICCIÓN (BÁSICAMENTE LA RESPONSABILIDAD PENAL, POR NO SER ÉSTE UN TÓPICO SOBRE EL QUE AMBOS JUECES DEBAN DECIDIR); SIN EMBARGO, TAL DISOCIACIÓN NO SE APLICA EN LA CALIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL CUERPO DEL DELITO, PUES EN CUANTO A ESE PRECISO ASPECTO, EXISTE UNA VINCULACIÓN TOTAL, DE MANERA QUE, GENERALMENTE, EL JUEZ DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEBE SUJETARSE A LA DECISIÓN QUE ADOPTE EL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA PENAL CUANDO ÉSTE CONCLUYE, EN UNA RESOLUCIÓN INTRAPROCESAL, QUE LOS ELEMENTOS DEL CUERPO DEL DELITO NO QUEDARON ACREDITADOS, O AL DICTAR LA SENTENCIA DEFINITIVA, QUE EL DELITO NO SE DEMOSTRÓ. AL RESPECTO, SE PARTE DE LA BASE DE QUE, DESDE SU GÉNESIS, AMBOS PROCESOS TIENEN COMO DENOMINADOR COMÚN LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A UNA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE, UNA VEZ*





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

### COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

ESCINDIDA DA LUGAR A DOS TIPOS DE JUICIO: 1) EL PENAL (ENCAMINADO A LA SANCIÓN POR LA COMISIÓN DE DELITOS); Y, 2) EL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (ENDEREZADO A DECLARAR DERECHOS PATRIMONIALES), SITUACIÓN QUE IMPIDE AFIRMAR LA EXISTENCIA DE UNA AUTONOMÍA ABSOLUTA, PUES EL PROPIO ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL SUJETA A AMBOS PROCEDIMIENTOS ENTRE SÍ. EN EFECTO, EL PRECEPTO CONSTITUCIONAL CITADO PREVÉ QUE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO PROCEDE RESPECTO DE LOS BIENES QUE SEAN INSTRUMENTO, OBJETO O PRODUCTO DEL DELITO, AUN CUANDO NO SE HAYA DICTADO LA SENTENCIA QUE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD PENAL, PERO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA DETERMINAR QUE EL HECHO ILÍCITO SUCEDIÓ. ASÍ, DICHO ARTÍCULO PERMITE AFIRMAR VÁLIDAMENTE QUE EL LEGISLADOR PARTIÓ DE LA BASE DE QUE, PARALELAMENTE AL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, SE EJERCERÍA LA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO; DE AHÍ QUE, EN PRIMER ORDEN, EL ESTADO (A TRAVÉS DEL MINISTERIO PÚBLICO) HABRÍA DE LLEVAR A CABO LAS INVESTIGACIONES PARA LA PERSECUCIÓN DEL DELITO E INCLUSO, EN SU CASO, PROCEDER AL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA ELLO, PUES SÓLO ASÍ SE EXPLICA LA ACLARACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO PROCEDE "AUN CUANDO NO SE HAYA DICTADO (EN EL PROCESO PENAL) LA SENTENCIA QUE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD PENAL", LO QUE SUPONE QUE HA HABIDO AL MENOS UNA CALIFICACIÓN A CARGO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL PENAL SOBRE LA EXISTENCIA DE ALGUNO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, COMO PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

AMPARO EN REVISIÓN 437/2012. 8 DE OCTUBRE DE 2014. CINCO VOTOS DE LOS MINISTROS ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, QUIEN FORMULÓ VOTO ACLARATORIO, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, QUIEN FORMULÓ VOTO ACLARATORIO. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIOS: MIREYA MELÉNDEZ ALMARAZ, HORACIO NICOLÁS RUIZ PALMA, ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ, JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN, ROSA MARÍA ROJAS VÉRTIZ CONTRERAS Y RODRIGO DE LA PEZA LÓPEZ FIGUEROA.



## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

### COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 969/2012. 8 DE OCTUBRE DE 2014. CINCO VOTOS DE LOS MINISTROS ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIOS: ROSA MARÍA ROJAS VÉRTIZ CONTRERAS, ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ, MIREYA MELÉNDEZ ALMARAZ, HORACIO NICOLÁS RUIZ PALMA Y JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN.

AMPARO DIRECTO 58/2011. 8 DE OCTUBRE DE 2014. CINCO VOTOS DE LOS MINISTROS ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIOS: ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ, MIREYA MELÉNDEZ ALMARAZ, ROSA MARÍA ROJAS VÉRTIZ CONTRERAS, HORACIO NICOLÁS RUIZ PALMA Y JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN.

AMPARO DIRECTO 3/2012. 8 DE OCTUBRE DE 2014. CINCO VOTOS DE LOS MINISTROS ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIOS: JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN, MIREYA MELÉNDEZ ALMARAZ, ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ, ROSA MARÍA ROJAS VÉRTIZ CONTRERAS Y HORACIO NICOLÁS RUIZ PALMA.

AMPARO DIRECTO 49/2012. 15 DE OCTUBRE DE 2014. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS DE LOS MINISTROS ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO Y ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA. AUSENTE: OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIOS: ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ, MIREYA MELÉNDEZ ALMARAZ, ROSA MARÍA ROJAS VÉRTIZ CONTRERAS, HORACIO NICOLÁS RUIZ PALMA Y JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 21/2015 (10A.). APROBADA POR LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO





## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

*TRIBUNAL, EN SESIÓN DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.*

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

*ESTA TESIS SE PUBLICÓ EL VIERNES 17 DE ABRIL DE 2015 A LAS 9:30 HORAS EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y, POR ENDE, SE CONSIDERA DE APLICACIÓN OBLIGATORIA A PARTIR DEL LUNES 20 DE ABRIL DE 2015, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ACUERDO GENERAL PLENARIO 19/2013.*

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

*AUNADO A LO ANTERIOR, SE CONSIDERA NECESARIO QUE ÉSTE ÓRGANO LEGISLATIVO ABONE A LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODO BAJO LOS MÁS ESTRICTOS ESTÁNDARES DE LEGALIDAD, Y QUE SUSTENTAMOS CON LA SIGUIENTE JURISPRUDENCIA:*

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*EXTINCIÓN DE DOMINIO. LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL ES COMPETENTE PARA LEGISLAR SOBRE ESA MATERIA.*

*LA EXTINCIÓN DE DOMINIO ES UNA INSTITUCIÓN QUE INVOLUCRA CUESTIONES DE DERECHO PENAL, CIVIL E INCLUSO, ADMINISTRATIVO; DE AHÍ QUE LA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LEGISLAR SOBRE ESA MATERIA ESTÁ CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 122, BASE*

*ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA*

*REGISTRO: 2008878*

*INSTANCIA: PRIMERA SALA*

*TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA*

*FUENTE: GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN*

*LIBRO 17, ABRIL DE 2015, TOMO I*

*MATERIA(S): CONSTITUCIONAL*

*TESIS: 1A./J. 14/2015 (10A.)*

*PÁGINA: 422*





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

### COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
CORDERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

*PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO H), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, YA QUE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LA PARTE QUE SE ENCOMIENDA A DICHA ASAMBLEA, CORRESPONDE A UN RÉGIMEN EXPRESO Y CERRADO DE LAS FACULTADES ENUMERADAS EN LA FRACCIÓN V REFERIDA, QUE DEBERÁ EJERCER EN TÉRMINOS DEL ESTATUTO DE GOBIERNO, EN EL ENTENDIDO DE QUE TALES FACULTADES NO DEBEN FORMULARSE NECESARIAMENTE DE FORMA LITERAL, PUES EL RÉGIMEN DE FACULTADES EXPRESAS QUE PREVALECE EN NUESTRO ORDEN JURÍDICO, NO PUEDE LLEVAR AL EXTREMO DE EXIGIR QUE EN UN SOLO PRECEPTO O CON DETERMINADAS PALABRAS SE ESTABLEZCAN LAS ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD. ASÍ, LA "EXTINCIÓN DE DOMINIO" NO ES PROPIAMENTE UNA MATERIA CUYA REGULACIÓN, EN SU LITERALIDAD, DEBA ASIGNARSE A UN ÓRGANO LEGISLATIVO PARA ENTENDER QUE SOLAMENTE SI SE ENCUENTRA EXPRESAMENTE ASÍ ATRIBUIDA AL ÓRGANO CORRESPONDIENTE PUEDA AFIRMARSE SU COMPETENCIA LEGISLATIVA, PUES DEBE TOMARSE COMO REFERENCIA SU NATURALEZA, QUE CONJUGA ELEMENTOS DEL DERECHO PENAL, CIVIL Y ADMINISTRATIVO, SIENDO EN EL PRIMERO DONDE ENCUENTRA SU GÉNESIS, TODA VEZ QUE ES LA EXISTENCIA DE CINCO DELITOS ESPECÍFICOS (DELINCUENCIA ORGANIZADA, CONTRA LA SALUD, SECUESTRO, ROBO DE VEHÍCULOS Y TRATA DE PERSONAS), LA QUE JUSTIFICA EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. ENTONCES, AL SER UNA FIGURA LIGADA A LA COMISIÓN DE ESOS ILÍCITOS CUYA PERSECUCIÓN PUEDE CORRESPONDER EN CIERTOS CASOS AL ORDEN LOCAL Y, EN OTROS, AL FEDERAL, ES INCONCUSO QUE DEBE ATENDERSE A LA COMPETENCIA PARA LEGISLAR EN ESOS DELITOS PARA CONOCER A QUIÉN CORRESPONDE SU REGULACIÓN LEGISLATIVA, YA QUE ES UNA CONSECUENCIA DE SU COMISIÓN Y POR VIRTUD DE LA CUAL EL ESTADO SOLICITA A UN JUEZ QUE SE APLIQUEN EN SU FAVOR BIENES CUYO DOMINIO SE DECLARE EXTINTO EN LA SENTENCIA Y LA VÍCTIMA DEL DELITO PUEDE OBTENER, EFECTIVAMENTE, LA REPARACIÓN DEL DAÑO. AHORA BIEN, LA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PUEDE DARSE: A) EN UNA VERTIENTE NORMATIVA, DONDE SE UBICA LA FACULTAD DE LEGISLAR SOBRE ASPECTOS SUSTANTIVOS COMO ES EL CASO DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULOS; O, B) EN UNA OPERATIVA, A LA QUE CORRESPONDEN LOS DELITOS QUE PUEDEN SER CONCURRENTEMENTE PERSEGUIDOS, JUZGADOS Y*



## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

### COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
DOMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

CONDENADOS, COMO LO SON EL NARCOMENUDEO, LA TRATA DE PERSONAS Y EL SECUESTRO; DE MANERA QUE DEL CONTRASTE DEL CATÁLOGO CONSTITUCIONAL, ÚNICAMENTE EL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA QUEDA FUERA DE LA COMPETENCIA DE ESE ÓRGANO LEGISLATIVO LOCAL, SEA NORMATIVA U OPERATIVA. POR TANTO, EN LA MEDIDA EN QUE EL DISTRITO FEDERAL TIENE COMPETENCIA PARA CONOCER DE LOS DELITOS MENCIONADOS, CON EXCEPCIÓN DEL DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, DEBE ENTENDERSE QUE TAMBIÉN ESTÁ FACULTADO PARA LEGISLAR EN LO RELATIVO A LA FIGURA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO, QUE SI BIEN ES AUTÓNOMA DE LOS PROCESOS PENALES RESPECTIVOS, GUARDA RELACIÓN CON ÉSTOS, EN TANTO ES SU EXISTENCIA LA QUE JUSTIFICA EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTINCIÓN E INCLUSIVE, EN EL CASO DE QUE SE DICTE UN FALLO ABSOLUTORIO, POR NO ACREDITARSE LOS ELEMENTOS DEL CUERPO DEL DELITO, SU CONCLUSIÓN.

AMPARO EN REVISIÓN 437/2012. 8 DE OCTUBRE DE 2014. CINCO VOTOS DE LOS MINISTROS ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, QUIEN FORMULÓ VOTO ACLARATORIO; OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, QUIEN FORMULÓ VOTO ACLARATORIO. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIOS: MIREYA MELÉNDEZ ALMARAZ, HORACIO NICOLÁS RUIZ PALMA, ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ, JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN, ROSA MARÍA ROJAS VÉRTIZ CONTRERAS Y RODRIGO DE LA PEZA LÓPEZ FIGUEROA.

AMPARO DIRECTO 49/2012. 15 DE OCTUBRE DE 2014. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS DE LOS MINISTROS ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO Y ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA. AUSENTE: OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIOS: ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ, MIREYA MELÉNDEZ ALMARAZ, ROSA MARÍA ROJAS VÉRTIZ CONTRERAS, HORACIO NICOLÁS RUIZ PALMA Y JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN.

AMPARO DIRECTO 33/2013. 15 DE OCTUBRE DE 2014. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS DE LOS MINISTROS ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, JORGE MARIO PARDO



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y  
PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTÉS  
PRESIDENTE

REBOLLEDO Y ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA. AUSENTE: OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIOS: MIREYA MELÉNDEZ ALMARAZ, ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ, ROSA MARÍA ROJAS VÉRTIZ CONTRERAS, HORACIO NICOLÁS RUIZ PALMA Y JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN.

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

AMPARO EN REVISIÓN 399/2012. 22 DE OCTUBRE DE 2014. CINCO VOTOS DE LOS MINISTROS ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, QUIEN FORMULÓ VOTO ACLARATORIO. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIOS: JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN, MIREYA MELÉNDEZ ALMARAZ, HORACIO NICOLÁS RUIZ PALMA, ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ Y ROSA MARÍA ROJAS VÉRTIZ CONTRERAS.

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

AMPARO DIRECTO 22/2013. 22 DE OCTUBRE DE 2014. CINCO VOTOS DE LOS MINISTROS ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, QUIEN FORMULÓ VOTO ACLARATORIO; OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, QUIEN FORMULÓ VOTO ACLARATORIO. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIOS: MIREYA MELÉNDEZ ALMARAZ, ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ, ROSA MARÍA ROJAS VÉRTIZ CONTRERAS, HORACIO NICOLÁS RUIZ PALMA Y JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN.

DIP. JORGE  
NUMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

TESIS DE JURISPRUDENCIA 14/2015 (10A.). APROBADA POR LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

ESTA TESIS SE PUBLICÓ EL VIERNES 17 DE ABRIL DE 2015 A LAS 9:30 HORAS EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y, POR ENDE, SE CONSIDERA DE APLICACIÓN OBLIGATORIA A PARTIR DEL LUNES 20 DE ABRIL DE 2015, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ACUERDO GENERAL PLENARIO 19/2013.

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE



## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

**OCTAVO.-** EN USO DE SUS FACULTADES, ESTAS COMISIONES DICTAMINADORAS, CONSIDERARON NECESARIO AGREGAR EL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO AL CATÁLOGO DE CONDUCTAS SANCIONABLES POR ESTA LEY, EL CUAL NO FUE CONSIDERADO EN LA INICIATIVA DE MÉRITO, ESTO, EN VIRTUD DE ENCONTRARSE INSERTA EN EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SE HICIERON ADECUACIONES EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUYENTE.

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

EN CONCLUSIÓN, MUCHAS VOCES SE HAN ALZADO EN LOS DIFERENTES FOROS, BUSCANDO LOS MECANISMOS IDÓNEOS PARA HACER DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO UN INSTRUMENTO EFICAZ Y EFICIENTE EN LOS PROCESOS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, Y LA NECESIDAD DE QUITAR PODERÍO A LA DELINCUENCIA, RAZÓN POR LA CUAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 FRACCIÓN II, 62 FRACCIONES II Y III, Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA; 28, 29, 32 Y 33 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR; 8, 9 FRACCIÓN I, 12, Y DEL 50 AL 63 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; Y UNA VEZ ESTUDIADA Y ANALIZADA LA INICIATIVA EN CITO, ESTAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, DETERMINAN QUE SE:

DIP. JORGE  
NUMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

### RESUELVE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

**PRIMERO. SE ABROGA LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 08 DE DICIEMBRE DE 2008.**

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

**SEGUNDO. SE CREA LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
OMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

### LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y OBSERVANCIA GENERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42, APARTADO B, NUMERAL 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**ARTÍCULO 2.** PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE ENTENDERÁ POR:

I. ACCIÓN: ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO;

II. AFECTADO: PERSONA TITULAR DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN SUJETO AL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON LEGITIMACIÓN PARA ACUDIR A PROCESO;

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
DOMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

III. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO, EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO;

IV. BIENES: TODOS LOS QUE PUEDAN SER OBJETO DE APROPIACIÓN QUE NO ESTÉN EXCLUIDOS DEL COMERCIO, YA SEAN MUEBLES E INMUEBLES, Y QUE ACTUALICEN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY.

V. DELITOS PATRIMONIALES: ROBO DE VEHÍCULOS;

VI. ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO: EL DELITO CONTEMPLADO CON ESA DENOMINACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO;

VII. EVENTO TÍPICO: HECHO, TÍPICO, CONSTITUTIVO DE CUALQUIERA DE LOS DELITOS DE SECUESTRO, DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, ROBO DE VEHÍCULOS, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y TRATA DE PERSONAS; AUN CUANDO NO SE HAYA DETERMINADO QUIEN O QUIENES FUERON SUS AUTORES, PARTICIPARON EN ÉL O EL GRADO DE SU INTERVENCIÓN;

VIII. HECHO ILÍCITO: HECHO TÍPICO Y ANTIJURÍDICO, CONSTITUTIVO DE CUALQUIERA DE LOS DELITOS DE SECUESTRO, DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, ROBO DE VEHÍCULOS Y TRATA DE PERSONAS; AUN CUANDO NO SE HAYA DETERMINADO QUIEN O QUIENES



## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
DOMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

FUERON SUS AUTORES, PARTICIPARON EN ÉL O EL GRADO DE  
SU INTERVENCIÓN;

IX. JUZGADOR: JUEZA O JUEZ DE EXTINCIÓN DE DOMINIO,  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO;

X. LEY: LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE  
MÉXICO;

XI. OFICIALÍA MAYOR: OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO;

XII. PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE  
DOMINIO PREVISTO EN ESTA LEY;

XIII. ROBO DE VEHÍCULO: DELITO CONTEMPLADO EN LOS  
TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE  
MÉXICO;

XIV. SALA: SALAS CIVILES, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO;

XV. SECRETARÍA DE FINANZAS: SECRETARÍA DE FINANZAS  
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD MÉXICO;

XVI. SECUESTRO: DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY  
GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN  
MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN  
XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
DOMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

XVII. TERCERO: PERSONA QUE, SIN SER AFECTADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, COMPARECE EN ÉL PARA DEDUCIR UN DERECHO PROPIO SOBRE LOS BIENES MATERIA DE LA ACCIÓN;

XVIII. TRATA DE PERSONAS: EL DELITO CONTEMPLADO CON ESA DENOMINACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO;

XIX. VÍCTIMA Y PERSONA OFENDIDA: AQUELLOS QUE EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TIENEN LA PRETENSIÓN DE QUE SE LES REPARE EL DAÑO QUIENES ADEMÁS TENDRÁN SUS DERECHOS EXPEDITOS PARA HACERLOS VALER EN LA VÍA Y FORMA QUE LEGALMENTE CORRESPONDA; Y

XX. DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO: LOS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO VII, DEL TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

**ARTÍCULO 3.** EN LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTA LEY, SE ESTARÁ A LAS SIGUIENTES REGLAS DE SUPLETORIEDAD:

I. EN LA PREPARACIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, A LO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES APLICABLE A LA CIUDAD DE MÉXICO;



## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
DOMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

II. EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICABLE;

III. EN CUANTO A LOS DELITOS, A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL VIGENTE CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE SALUD, A LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y A LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS, EN EL ÁMBITO DE LA COMPETENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA FEDERACIÓN EN FUNCIÓN DE LAS FACULTADES EXCLUSIVAS Y CONCURRENTES QUE CORRESPONDAN; Y

IV. EN LOS ASPECTOS RELATIVOS LA REGULACIÓN DE BIENES U OBLIGACIONES, A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

### CAPITULO II

#### DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

**ARTÍCULO 4.** LA EXTINCIÓN DE DOMINIO ES LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS BIENES MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY, SIN

---

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.



VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA PERSONA AFECTADA, CUANDO SE ACREDITE EL HECHO ILÍCITO EN LOS CASOS DE DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, SECUESTRO, ROBO DE VEHÍCULOS, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y TRATA DE PERSONAS, Y LA PERSONA AFECTADA NO LOGRE PROBAR LA PROCEDENCIA LÍCITA DE DICHOS BIENES Y SU ACTUACIÓN DE BUENA FE, ASÍ COMO QUE ESTABA IMPEDIDO PARA CONOCER SU UTILIZACIÓN ILÍCITA.

LA EXTINCIÓN DE DOMINIO ES DE NATURALEZA JURISDICCIONAL, DE CARÁCTER REAL Y DE CONTENIDO PATRIMONIAL, Y PROCEDERÁ SOBRE CUALQUIER DERECHO REAL, PRINCIPAL O ACCESORIO, INDEPENDIEMENTE DE QUIEN LOS TENGA EN SU PODER, O LOS HAYA ADQUIRIDO.

LA ACCIÓN ES AUTÓNOMA, DISTINTA E INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA PENAL QUE SE HAYA INICIADO SIMULTÁNEAMENTE, DE LA QUE SE HAYA DESPRENDIDO, O EN LA QUE TUVIERA ORIGEN, SIN PERJUICIO DE LOS TERCEROS DE BUENA FE.

LA EXTINCIÓN DE DOMINIO NO PROCEDERÁ SOBRE BIENES DECOMISADOS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, EN SENTENCIA EJECUTORIADA.

EL MINISTERIO PÚBLICO SÓLO PODRÁ PRESENTAR LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CUANDO SE HAYA DICTADO EL AUTO





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
DOMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOCUEL ROBLES  
INTEGRANTE

DE VINCULACIÓN A PROCESO QUE CORRESPONDA AL IMPUTADO, ACUSADO O PROCESADO POR EL DELITO.

LOS BIENES SOBRE LOS QUE SE DECLARE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE ACUERDO DE LA JEFATURA DE GOBIERNO QUE SE PUBLIQUE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CUANDO SE TRATE DE BIENES FUNGIBLES SE DESTINARÁN EN PORCENTAJES IGUALES A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y LA SEGURIDAD PÚBLICA.

TODA LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE U OBTENGA CON RELACIÓN A ESTA LEY SE CONSIDERARÁ COMO RESTRINGIDA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA OFICIALÍA MAYOR, ENTREGARÁN UN INFORME ANUAL AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE LOS BIENES MATERIA DE ESTE ORDENAMIENTO.

**ARTÍCULO 5.** SE DETERMINARÁ PROCEDENTE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO, PREVIA DECLARACIÓN JURISDICCIONAL, RESPECTO DE LOS BIENES SIGUIENTES:

I. AQUELLOS QUE SEAN INSTRUMENTO, OBJETO O PRODUCTO DEL DELITO, AUN CUANDO NO SE HAYA DICTADO LA SENTENCIA QUE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD PENAL, PERO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA DETERMINAR QUE EL HECHO ILÍCITO SUCEDIÓ;



VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
JIMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

II. AQUELLOS QUE NO SEAN INSTRUMENTO, OBJETO O PRODUCTO DEL DELITO, PERO QUE HAYAN SIDO UTILIZADOS O DESTINADOS A OCULTAR O MEZCLAR BIENES PRODUCTO DEL DELITO, SIEMPRE Y CUANDO SE REÚNAN LOS EXTREMOS DEL FRACCIÓN ANTERIOR;

III. AQUELLOS QUE ESTÉN SIENDO UTILIZADOS PARA LA COMISIÓN DE DELITOS POR UN TERCERO, SI SU DUEÑO TUVO CONOCIMIENTO DE ELLO Y NO LO NOTIFICÓ A LA AUTORIDAD O HIZO ALGO PARA IMPEDIRLO;

IV. AQUELLOS QUE ESTÉN INTITULADOS A NOMBRE DE TERCEROS, PERO EXISTAN SUFICIENTES ELEMENTOS PARA DETERMINAR QUE SON PRODUCTO DE DELITOS PATRIMONIALES, Y EL ACUSADO POR ESTOS DELITOS SE COMPORTE COMO DUEÑO.

EL SUPUESTO PREVISTO EN LA FRACCIÓN III, SERÁ APLICABLE CUANDO EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ACREDITE QUE EL TERCERO UTILIZÓ EL BIEN PARA COMETER SECUESTRO, TRATA DE PERSONAS O ROBO DE VEHÍCULOS Y QUE EL DUEÑO TENÍA CONOCIMIENTO DE ESA CIRCUNSTANCIA.

**ARTÍCULO 6.** LA ABSOLUCIÓN DE LA PERSONA AFECTADA EN EL PROCESO PENAL O LA NO APLICACIÓN DE LA PENA DE DECOMISO DE BIENES, NO PREJUZGA RESPECTO DE LA LEGITIMIDAD DE NINGÚN BIEN.

**ARTÍCULO 7.** TAMBIÉN PROCEDERÁ LA ACCIÓN RESPECTO DE LOS BIENES OBJETO DE SUCESIÓN HEREDITARIA, CUANDO

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

### COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
DOMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOCUEL ROBLES  
INTEGRANTE

DICHOS BIENES SEAN DE LOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY, SIEMPRE Y CUANDO SE EJERCITE ANTES DE LA ETAPA DE INVENTARIO Y LIQUIDACIÓN DE BIENES, EN EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO CORRESPONDIENTE.

**ARTÍCULO 8.** SE RESTITUIRÁN A LA VÍCTIMA O PERSONA OFENDIDA DEL DELITO LOS BIENES DE SU PROPIEDAD QUE SEAN MATERIA DE LA ACCIÓN, CUANDO ACREDITE DICHA CIRCUNSTANCIA EN EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN ESTA LEY.

EL DERECHO A LA REPARACIÓN DE DAÑO, PARA LA VÍCTIMA O PERSONA OFENDIDA DEL DELITO, SERÁ PROCEDENTE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, CUANDO OBTENGAN SUFICIENTES MEDIOS DE PRUEBA EN EL PROCEDIMIENTO Y NO SE HAYA DICTADO SENTENCIA EJECUTORIADA AL RESPECTO.

CUANDO LA VÍCTIMA O PERSONA OFENDIDA OBTENGAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, NO PODRÁN SOLICITARLO POR NINGUNA DE LAS OTRAS VÍAS, QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECEN LAS LEYES APLICABLES.

**ARTÍCULO 9.** CUANDO LOS BIENES MATERIA DE LA ACCIÓN, DESPUÉS DE SER IDENTIFICADOS, NO PUDIERAN LOCALIZARSE O SE PRESENTE ALGUNA CIRCUNSTANCIA QUE IMPIDA LA DECLARATORIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS REGLAS SIGUIENTES:



VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
OMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

I. LA EXTINCIÓN SE DECRETARÁ SOBRE BIENES DE VALOR EQUIVALENTE;

II. CUANDO LOS BIENES SE HAYAN TRANSFORMADO O CONVERTIDO EN OTROS BIENES, SOBRE ESTOS SE HARÁ LA DECLARATORIA; O

III. CUANDO SE HAYAN MEZCLADO CON BIENES ADQUIRIDOS LÍCITAMENTE, ESTOS PODRÁN SER OBJETO DE LA DECLARATORIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO HASTA EL VALOR ESTIMADO DEL PRODUCTO ENTREMEXCLADO. RESPETANDO EL DERECHO DE PROPIEDAD DE TERCEROS AJENOS AL PROCESO.

**ARTÍCULO 10.** NO SE PODRÁ DISPONER DE LOS BIENES SUJETOS A LA ACCIÓN HASTA QUE EXISTA UNA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE HAYA DECLARADO LA EXTINCIÓN DE DOMINIO.

SI LA SENTENCIA FUERE EN EL SENTIDO DE NO DECLARAR LA EXTINCIÓN DE DOMINIO, LOS BIENES Y SUS PRODUCTOS SE REINTEGRARÁN AL PROPIETARIO.

### CAPITULO III

#### DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

**ARTÍCULO 11.** EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITARÁ AL JUZGADOR LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE CONSIDERE PROCEDENTES A FIN DE EVITAR QUE PUEDAN SUFRIR MENOSCABO, EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN; QUE SEAN OCULTADOS O MEZCLADOS; O SE REALICE ACTO TRASLATIVO



## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
DOMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

DE DOMINIO; SOBRE AQUELLOS BIENES DE LOS QUE EXISTAN DATOS O MEDIOS DE PRUEBA SUFICIENTES PARA VINCULARLOS CON ALGUNO DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY Y RELATIVOS A ALGUNO DE LOS DELITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DE ESTE ORDENAMIENTO. EL JUZGADOR DEBERÁ RESOLVER EN UN PLAZO DE 6 HORAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LAS MEDIDAS CAUTELARES PODRÁN CONSISTIR EN:

- I. LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENARLOS O GRAVARLOS;
- II. LA SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE DOMINIO;
- III. LA SUSPENSIÓN DEL PODER DE DISPOSICIÓN;
- IV. SU RETENCIÓN;
- V. SU ASEGURAMIENTO;
- VI. EL EMBARGO DE BIENES; DINERO EN DEPÓSITO EN EL SISTEMA FINANCIERO; TÍTULOS VALOR Y SUS RENDIMIENTOS, LO MISMO QUE LA ORDEN DE NO PAGARLOS CUANDO FUERE IMPOSIBLE SU APREHENSIÓN FÍSICA; O
- VII. LAS DEMÁS CONTENIDAS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE O QUE CONSIDERE NECESARIAS, SIEMPRE Y CUANDO FUNDE Y MOTIVE SU PROCEDENCIA.

LAS MEDIDAS CAUTELARES DICTADAS POR EL JUZGADOR, CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES, SE INSCRIBIRÁN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CORRESPONDA,



VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
OMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

Y EN CASO DE BIENES MUEBLES, SE INFORMARÁN A TRAVÉS DEL OFICIO RESPECTIVO, A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. EN TODOS LOS SUPUESTOS SE DETERMINARÁN LOS ALCANCES DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE DECRETAN.

EN TODOS LOS SUPUESTOS, LOS BIENES MATERIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUEDARÁN EN DEPÓSITO DE ÁREAS ESPECIALIZADAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN CASO DE BIENES MUEBLES, O DE LA OFICIALÍA MAYOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES, Y A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE DETERMINE EL JUZGADOR.

DEL RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES SE INFORMARÁ AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANUALMENTE, A QUIENES COMPETA LA ADMINISTRACIÓN.

**ARTÍCULO 12.** LAS MEDIDAS CAUTELARES OBLIGAN A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, QUIENES SE OSTENTEN COMO DUEÑOS, DEPOSITARIOS, INTERVENTORES, ADMINISTRADORES ALBACEAS, O CUALQUIER OTRO QUE TENGA ALGÚN DERECHO SOBRE DICHOS BIENES.

LAS MEDIDAS CAUTELARES NO IMPLICAN MODIFICACIÓN ALGUNA A LOS GRAVÁMENES EXISTENTES SOBRE LOS BIENES.

**ARTÍCULO 13.** LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PROCEDERÁ PREFERENTEMENTE SOBRE LOS BIENES SUJETOS A MEDIDAS CAUTELARES, A CONSTITUIR





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
OMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

FIDEICOMISOS DE ADMINISTRACIÓN; O, EN SU DEFECTO, A ARRENDAR O CELEBRAR OTROS CONTRATOS QUE MANTENGAN LA PRODUCTIVIDAD Y VALOR DE LOS BIENES, O ASEGUREN SU USO EN ATENCIÓN AL DESTINO QUE SEÑALA LA LEY, DEBIENDO INFORMAR AL JUZGADOR DE SU ADMINISTRACIÓN.

EN TODOS LOS CASOS, A LA FIDUCIARIA SE LE PAGARÁ EL VALOR DE SUS HONORARIOS Y DE LOS COSTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE REALICE, CON CARGO INDIVIDUALIZADO A LOS BIENES ADMINISTRADOS O A SUS PRODUCTOS.

CUALQUIER FALTANTE QUE SE PRESENTE PARA CUBRIRLOS, SERÁ EXIGIBLE CON LA MISMA PREFERENCIA CON LA QUE SE TRATAN LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN EN UN CONCURSO DE ACREEDORES, SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES, UNA VEZ QUE SE LIQUIDEN O SE SUBASTEN.

**ARTÍCULO 14.** MIENTRAS LOS RECURSOS EN NUMERARIO O TÍTULOS FINANCIEROS DE VALORES SE ENCUENTREN SUJETOS A MEDIDAS CAUTELARES, LA SECRETARÍA DE FINANZAS ESTARÁ OBLIGADA A ABRIR UNA CUENTA INDIVIDUALIZADA EN UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE GENERE RENDIMIENTOS A TASA COMERCIAL.

**ARTÍCULO 15.** PREVIA AUTORIZACIÓN DEL JUZGADOR, LOS BIENES FUNGIBLES, DE GÉNERO, MUEBLES SUSCEPTIBLES DE DETERIORO O PÉRDIDA Y LOS DEMÁS QUE EN ADICIÓN A LOS ANTERIORES DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁN SER ENAJENADOS AL MEJOR

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.



VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
JIMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

POSTOR O EN CONDICIONES DE MERCADO; CUANDO FUERE EL CASO, LA DEPENDENCIA ADMINISTRARÁ EL PRODUCTO LÍQUIDO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES, E INFORMARÁ AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y AL JUZGADOR.

LOS BIENES INMUEBLES SE ADMINISTRARÁN Y CUSTODIARÁN, POR LA OFICIALÍA MAYOR DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, E INFORMARÁ AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y AL JUZGADOR.

**ARTÍCULO 16.** DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, SE PODRÁ SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES RESPECTO DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE SE HAYA EJERCITADO ACCIÓN. TAMBIÉN SE PODRÁN SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES CON RELACIÓN A OTROS BIENES SOBRE LOS QUE NO SE HAYAN SOLICITADO EN UN PRINCIPIO, PERO QUE FORMEN PARTE DEL PROCEDIMIENTO.

LA AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES SÓLO SERÁ POSIBLE ANTES DE ACORDAR EL CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN.

**ARTÍCULO 17.** CUANDO EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TENGA CONOCIMIENTO DE QUE VA A CELEBRARSE O SE ESTÁ CELEBRANDO UN ACTO CIVIL, MERCANTIL O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO, QUE TENGA COMO OBJETO ALGUNO DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE LA PRESENTE LEY, SOLICITARÁ LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA TUTELAR DERECHOS DE



## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

# COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
OMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOCUEL ROBLES  
INTEGRANTE

TERCEROS DE BUENA FE, QUE INTERVENGAN EN DICHS ACTOS.

LAS AUTORIDADES Y LOS NOTARIOS PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN LA CELEBRACIÓN DE ESOS ACTOS O EN LA INSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, ESTÁN OBLIGADOS A INFORMAR AL MINISTERIO PÚBLICO CUANDO TENGAN CONOCIMIENTO O INDICIOS DE QUE LOS BIENES OBJETO DE TALES ACTOS SE ENCUENTRAN EN ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY, EN CASO CONTRARIO SERÁN RESPONSABLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN PENAL O ADMINISTRATIVA.

**ARTÍCULO 18.** CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE ORDENE O NIEGUE MEDIDAS CAUTELARES PROCEDERÁ EL RECURSO DE APELACIÓN QUE SE ADMITIRÁ, EN SU CASO, SÓLO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO DE TRAMITACIÓN INMEDIATA.

LOS BIENES ASEGURADOS NO SERÁN TRANSMISIBLES POR HERENCIA O LEGADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA MEDIDA.

### CAPITULO IV

#### DE LA DENUNCIA

**ARTÍCULO 19.** CUALQUIER PERSONA PODRÁ PRESENTAR DENUNCIA ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, NO ESPECIALIZADO, SOBRE HECHOS QUE LA LEY SEÑALE COMO DELITOS, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY.

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

### COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
DOMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

**ARTÍCULO 20.** EN LA DENUNCIA PODRÁ FORMULARSE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES QUE EL DENUNCIANTE PRESUMA SEAN DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 21.** EL PARTICULAR QUE DENUNCIE Y CONTRIBUYA A LA OBTENCIÓN O APORTE DATOS O MEDIOS DE PRUEBA PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN, PODRÁ RECIBIR COMO RETRIBUCIÓN UN PORCENTAJE DEL 2 AL 5% DEL VALOR COMERCIAL DE LOS MISMOS, DESPUÉS DE LA DETERMINACIÓN RELATIVA A LOS DERECHOS PREFERENTES, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 50 DE ESTE ORDENAMIENTO, Y EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY. EL VALOR COMERCIAL DE LOS BIENES SE DETERMINARÁ MEDIANTE AVALÚO, QUE PODRÁN ELABORAR LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE PRESENTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE EL PROCEDIMIENTO.

TODA PERSONA QUE EN LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS, PRESENTE UNA DENUNCIA, TENDRÁ DERECHO A QUE SE RESPETE SU INTIMIDAD Y SE PROTEJA LA INFORMACIÓN QUE SE REFIERA A SU VIDA PRIVADA Y SUS DATOS PERSONALES.

#### CAPÍTULO V

#### DE LA COLABORACIÓN

**ARTÍCULO 22.** EL JUZGADOR QUE CONOZCA DE UN PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DE OFICIO O A PETICIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN TÉRMINOS



## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
DOMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

DEL ARTÍCULO 31 DE ESTA LEY, PODRÁ REQUERIR INFORMACIÓN O DOCUMENTOS DEL SISTEMA FINANCIERO POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS O LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO INFORMACIÓN FINANCIERA O FISCAL AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE PUEDAN SERVIR PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EL JUZGADOR Y EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁN GUARDAR LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE SE OBTENGAN CON FUNDAMENTO EN ESTE ARTÍCULO.

**ARTÍCULO 23.** CUANDO LOS BIENES MOTIVO DE LA ACCIÓN SE ENCUENTREN EN UNA ENTIDAD FEDERATIVA, O EL EXTRANJERO, SE UTILIZARÁN LOS EXHORTOS, LA VÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL, LOS DEMÁS INSTRUMENTOS LEGALES QUE ESTABLEZCAN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICABLE, LA LEGISLACIÓN VIGENTE, LOS TRATADOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES O, EN SU DEFECTO LA RECIPROCIDAD INTERNACIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y LA SENTENCIA

LOS BIENES QUE SE RECUPEREN CON BASE EN LA COOPERACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS E INTERNACIONALES, O EL PRODUCTO DE ÉSTOS, SERÁN

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y  
PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA LOCAL

DESTINADOS A LOS FINES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 DE  
ESTA LEY.

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
JIMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

**CAPÍTULO VI**

**DE LAS GARANTÍAS Y DERECHOS DE LOS  
AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS Y PERSONAS  
OFENDIDAS**

**ARTÍCULO 24.** EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE RESPETARÁN LAS GARANTÍAS DE AUDIENCIA Y DEBIDO PROCESO, PERMITIENDO AL AFECTADO, TERCEROS, VICTIMAS Y PERSONAS OFENDIDAS, COMPARECER EN EL PROCEDIMIENTO, Oponer las excepciones y defensas, presentar pruebas e intervenir en su preparación y desahogo, así como los demás actos procedimentales que estimen convenientes.

**ARTÍCULO 25.** DURANTE EL PROCEDIMIENTO EL JUZGADOR GARANTIZARÁ Y PROTEGERÁ QUE LOS AFECTADOS PUEDAN PROBAR:

I. LA PROCEDENCIA LÍCITA DE DICHOS BIENES, SU ACTUACIÓN DE BUENA FE, ASÍ COMO QUE ESTABA IMPEDIDO PARA CONOCER SU UTILIZACIÓN ILÍCITA;

II. QUE LOS BIENES MATERIA DEL PROCEDIMIENTO NO SON DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY; Y

III. QUE RESPECTO DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE SE EJERCITÓ LA ACCIÓN SE HA EMITIDO UNA SENTENCIA FIRME





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

### COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
DOMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

FAVORABLE DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, POR IDENTIDAD RESPECTO A LOS SUJETOS.

TAMBIÉN GARANTIZARÁ QUE LOS TERCEROS OFREZCAN PRUEBAS CONDUCTENTES PARA QUE SE RECONOZCAN SUS DERECHOS SOBRE LOS BIENES MATERIA DE LA ACCIÓN; Y LAS VÍCTIMAS O PERSONA OFENDIDA ÚNICAMENTE EN LO RELATIVO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO, CUANDO COMPAREZCA PARA TALES EFECTOS.

**ARTÍCULO 26.** CUANDO LA PERSONA AFECTADA LO SOLICITE POR CUALQUIER MEDIO, EL JUZGADOR LE DESIGNARÁ UN DEFENSOR DE OFICIO, QUIEN REALIZARÁ TODAS LAS DILIGENCIAS PARA GARANTIZAR LA AUDIENCIA Y EL DEBIDO PROCESO. CUANDO COMPAREZCAN TERCEROS Y LA VÍCTIMA, EN CASO DE REQUERIRLO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES GARANTICE DEFENSA ADECUADA.

#### CAPÍTULO VII

#### DE LAS PARTES

**ARTÍCULO 27.** SON PARTES EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO:

- I. LA PERSONA AFECTADA;
- II. LA VÍCTIMA;
- III. LA PERSONA OFENDIDA;
- IV. EL TERCERO; Y

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

### V. EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

LA PERSONA AFECTADA Y LA VÍCTIMA ACTUARÁN POR SÍ O A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES O APODERADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN CUALQUIER CASO, LOS EFECTOS PROCESALES SERÁN LOS MISMOS.

### CAPÍTULO VIII

#### DE LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN

**ARTÍCULO 28.** CUANDO SE HAYA INICIADO UNA AVERIGUACIÓN PREVIA O UNA INVESTIGACIÓN SOBRE HECHOS QUE LA LEY SEÑALE COMO DELITO, DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE UN PROCESO PENAL O SE DICTE SENTENCIA PENAL RESPECTO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY Y SEAN IDENTIFICADOS, DETECTADOS O LOCALIZADOS ALGUNOS DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5 DE ESTE ORDENAMIENTO, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE ESTE CONOCIENDO DEL ASUNTO, REMITIRÁ COPIA CERTIFICADA DE LAS DILIGENCIAS CONDUCTENTES, AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA SUSTANCIAR LA ACCIÓN.

**ARTÍCULO 29.** EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PREPARARÁ Y EJERCERÁ LA ACCIÓN ANTE EL JUZGADOR Y PARA ESE EFECTO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. RECABARÁ, RECIBIRÁ Y PRACTICARÁ LAS DILIGENCIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA OBTENER LOS DATOS O MEDIOS

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
DOMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

DE PRUEBA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS TÍPICOS A QUE SE  
REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA PRESENTE LEY;

II. RECABARÁ LOS MEDIOS DE PRUEBA DE LOS BIENES QUE SE  
ENCUESTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL  
ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY;

III. SOLICITARÁ AL JUZGADOR, DURANTE EL PROCEDIMIENTO  
RESPECTIVO, LAS MEDIDAS CAUTELARES PREVISTAS EN LA  
PRESENTE LEY; Y

IV. LAS DEMÁS QUE SEÑALE ESTA LEY, LA LEGISLACIÓN  
VIGENTE O QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL  
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE ORDENAMIENTO.

**ARTÍCULO 30.** RECIBIDAS LAS COPIAS DE LA  
INVESTIGACIÓN, LOS AUTOS DEL PROCESO PENAL O LA  
SENTENCIA PENAL, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE  
INMEDIATO REALIZARÁ TODAS LAS DILIGENCIAS NECESARIAS  
PARA PREPARAR LA ACCIÓN Y PROCEDERÁ A COMPLEMENTAR O,  
EN SU CASO, RECABAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA  
IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LA ACCIÓN. SI  
LOS BIENES SE ENCUESTRAN A DISPOSICIÓN DE ALGUNA OTRA  
AUTORIDAD, LES INFORMARÁ AL RESPECTO.

REALIZARÁ EL INVENTARIO DE LOS BIENES, CUANDO NO  
EXISTA CONSTANCIA DE SU REALIZACIÓN, Y DETERMINARÁ LAS  
MEDIDAS CAUTELARES NECESARIAS PREVISTAS EN EL CAPÍTULO  
III DE ESTA LEY.



VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
JIMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

PARA LA ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO TIENE UN TÉRMINO DE CIEN DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS CONSTANCIAS. EL TÉRMINO SE PODRÁ AMPLIAR POR ACUERDO ESPECÍFICO DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN QUE EXCEDA EL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN.

**ARTÍCULO 31.** SI REQUIERE INFORMACIÓN O DOCUMENTOS QUE OBREN EN LAS INSTITUCIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 22 DE ESTA LEY, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITARÁ AL JUZGADOR, POR CUALQUIER MEDIO, QUE HAGA EL PEDIMENTO CORRESPONDIENTE. EL JUZGADOR DESAHOGARÁ DE INMEDIATO LA SOLICITUD, REQUIRIENDO A LAS AUTORIDADES FACULTADAS LA CONTESTACIÓN EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES.

**ARTÍCULO 32.** EN CASO DE QUE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ACUERDE EJERCITAR LA ACCIÓN, LA PRESENTARÁ ANTE EL JUZGADOR, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES, QUE DEBERÁ CONTENER CUANDO MENOS:

I. EL JUZGADOR ANTE QUIEN PROMUEVE;

II. LOS NOMBRES Y DOMICILIOS DE LA O LAS PERSONAS AFECTADAS, TERCERO, VÍCTIMAS O TESTIGOS, EN CASO DE CONTAR CON ESOS DATOS;



## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
JIMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

III. LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE SE EJERCITA LA ACCIÓN;

IV. LOS RAZONAMIENTOS Y PRUEBAS CON LOS QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE ALGUNO DE LOS EVENTOS TÍPICOS DE LOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY Y QUE LOS BIENES SOBRE LOS QUE EJERCITA LA ACCIÓN INDICIARIAMENTE SON DE LOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTE ORDENAMIENTO;

V. LAS PRUEBAS QUE OFREZCA, CONDUCENTES PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE ALGUNO DE LOS HECHOS ILÍCITOS DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY Y QUE LOS BIENES SOBRE LOS QUE EJERCITA LA ACCIÓN SON DE LOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTE ORDENAMIENTO;

VI. LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO;

VII. LA SOLICITUD, EN SU CASO, DE MEDIDAS CAUTELARES SOBRE LOS BIENES MATERIA DE LA ACCIÓN;

VIII. LA SOLICITUD DE NOTIFICAR A LA PERSONA AFECTADA, TERCERO, VÍCTIMA Y PERSONA OFENDIDA, DETERMINADA E INDETERMINADA;

IX. LA PETICIÓN PARA QUE SE DECLARE EN LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LOS BIENES;

Y



VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

### COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
IMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

X. LAS DEMÁS QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 33.** EN LOS CASOS EN QUE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DETERMINE LA IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN, DEBERÁ SOMETER SU RESOLUCIÓN A LA REVISIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANALIZANDO LOS ARGUMENTOS DE LA RESOLUCIÓN DE IMPROCEDENCIA, DECIDIRÁ EN DEFINITIVA SI DEBE EJERCITARSE LA ACCIÓN ANTE EL JUZGADOR.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ DESISTIRSE DE LA ACCIÓN, EN CUALQUIER MOMENTO HASTA ANTES DEL CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN, CUANDO LO ACUERDE CON VISTO BUENO DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EN LOS MISMOS TÉRMINOS PODRÁ DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN RESPECTO DE CIERTOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN. EN AMBOS CASOS PAGARÁ COSTAS, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICABLE.

#### CAPÍTULO IX

#### DE LAS NOTIFICACIONES

**ARTÍCULO 34.** DEBERÁN NOTIFICARSE PERSONALMENTE:



## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
DOMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

I. LA ADMISIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN A LA PERSONA AFECTADA;

II. CUANDO SE DEJE DE ACTUAR DURANTE MÁS DE CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES, POR CUALQUIER MOTIVO; Y

III. CUANDO EL JUZGADOR ESTIME QUE SE TRATA DE UN CASO URGENTE Y ASÍ LO ORDENE EXPRESAMENTE;

LAS DEMÁS NOTIFICACIONES SE REALIZARÁN A TRAVÉS DEL BOLETÍN JUDICIAL.

**ARTÍCULO 35.** EN TODOS LOS CASOS QUE SE ADMITA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN, EL JUZGADOR MANDARÁ PUBLICAR EL AUTO RESPECTIVO POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, CUYO GASTO CORRERÁ A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE COMPAREZCAN LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS O PERSONAS OFENDIDAS A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

**ARTÍCULO 36.** CUANDO SE TRATE DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL AL AFECTADO POR LA ADMISIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN, LA CÉDULA DEBERÁ CONTENER COPIA ÍNTEGRA DEL AUTO DE ADMISIÓN.



VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

### COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
JIMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

**ARTÍCULO 37.** LAS NOTIFICACIONES DEBERÁN SEGUIR LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICABLE.

**ARTÍCULO 38.** BASTARÁ LA MANIFESTACIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE LAS PERSONAS A NOTIFICAR PERSONALMENTE, SITUACIÓN QUE ACREDITARÁ CON LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN RESPECTIVOS, PARA QUE SE ORDENE A TRAVÉS DE EDICTOS.

#### CAPÍTULO X

#### DEL PROCEDIMIENTO

**ARTÍCULO 39.** EL JUZGADOR ADMITIRÁ LA ACCIÓN, EN EL PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, SI CONSIDERA QUE SE ENCUENTRA ACREDITADO ALGUNO DE LOS EVENTOS TÍPICOS DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY Y QUE LOS BIENES SOBRE LOS QUE SE EJERCITA LA ACCIÓN PROBABLEMENTE SON DE LOS ENLISTADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTE ORDENAMIENTO, EN ATENCIÓN AL EJERCICIO DE LA ACCIÓN FORMULADA POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO; Y SI SE CUMPLEN LOS DEMÁS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 31 DE ESTA LEY. SI NO LOS REÚNE MANDARÁ ACLARARLA, EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS.



## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
DOMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SUBSANARÁ LAS OBSERVACIONES DE SER PROCEDENTES, SI CONSIDERA QUE NO LO SON REALIZARÁ LA ARGUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

CONTRA EL AUTO QUE ADMITA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, CONTRA EL QUE LO NIEGUE PROCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN EN EFECTO DEVOLUTIVO DE TRAMITACIÓN INMEDIATA.

CUALQUIERA QUE SEA LA RESOLUCIÓN QUE SE ADOpte EN EL PROCEDIMIENTO PENAL, ASÍ COMO EN LOS JUICIOS DE AMPARO POR ACTOS RECLAMADOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PENAL, NO SERÁN VINCULANTES RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES QUE SE DICTEN EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

**ARTÍCULO 40.** EL JUZGADOR ACORDARÁ, EN EL AUTO QUE ADMITA LA ACCIÓN:

I. LA ADMISIÓN DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS;

II. LO RELATIVO A LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE LE SOLICITE;

III. LA ORDEN DE EMPLAZAR A LAS PARTES MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL;

IV. LA ORDEN DE PUBLICAR EL AUTO ADMISORIO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35 DE ESTA LEY;

V. EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN, PARA COMPARECER POR

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
DOMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

ESCRITO, POR SÍ O A TRAVÉS DE REPRESENTANTE LEGAL, Y MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFRECER LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE ACREDITEN SU DICHO; APERCIBIÉNDOLES QUE DE NO COMPARECER Y NO OFRECER PRUEBAS EN EL TÉRMINO CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO; Y

VI. LAS DEMÁS DETERMINACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

EL NOTIFICADOR TENDRÁ UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES PERSONALES.

**ARTÍCULO 41.** LAS PRUEBAS QUE OFREZCA LA PERSONA AFECTADA DEBERÁN SER CONDUCTENTES PARA ACREDITAR:

I. LA NO EXISTENCIA DEL HECHO ILÍCITO;

II. LA PROCEDENCIA LÍCITA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE SE EJERCITÓ LA ACCIÓN, SU ACTUACIÓN DE BUENA FE, ASÍ COMO QUE ESTABA IMPEDIDO PARA CONOCER LA UTILIZACIÓN ILÍCITA DE DICHOS BIENES; Y

III. QUE LOS BIENES NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 5 DE LA PRESENTE LEY.

LOS TERCEROS OFRECERÁN PRUEBAS CONDUCTENTES PARA QUE SE RECONOZCAN SUS DERECHOS SOBRE LOS BIENES MATERIA





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOCUEL ROBLES  
INTEGRANTE

DE LA ACCIÓN; Y LAS VÍCTIMAS O PERSONAS OFENDIDAS ÚNICAMENTE EN LO RELATIVO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

LAS PRUEBAS QUE OFREZCA EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁN SER CONDUCENTES, PRIMORDIALMENTE, PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS TÍPICOS, DESDE EL INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA O INVESTIGACIÓN PARA LA ADMISIÓN DE LA ACCIÓN POR EL JUZGADOR, Y DE LOS HECHOS ILÍCITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY Y QUE LOS BIENES SON DE LOS ENLISTADOS EN EL ARTÍCULO 5 DEL MISMO ORDENAMIENTO, PARA EL DICTADO DE LA SENTENCIA. ADEMÁS, EL JUZGADOR LE DARÁ VISTA CON TODAS LAS DETERMINACIONES QUE TOME, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA, CON RELACIÓN A LOS TERCEROS, VÍCTIMAS O PERSONAS OFENDIDAS; Y ESTARÁ LEGITIMADO PARA RECURRIR CUALQUIER DETERMINACIÓN QUE TOME.

**ARTÍCULO 42.** SI LAS PARTES, EXCEPTO EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, NO TUVIEREN A SU DISPOSICIÓN LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU DEFENSA O LO QUE A SU DERECHO CONVenga, DESIGNARÁN EL ARCHIVO O LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN LOS ORIGINALES, Y LA ACREDITACIÓN DE HABERLOS SOLICITADO PARA QUE, A SU COSTA, SE MANDE EXPEDIR COPIA DE ELLOS.

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
DOMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
CUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

SE ENTIENDE QUE LAS PARTES TIENEN A SU DISPOSICIÓN LOS DOCUMENTOS, SIEMPRE QUE LEGÍTIMAMENTE PUEDAN PEDIR COPIA AUTORIZADA DE LOS ORIGINALES.

**ARTÍCULO 43.** EL DERECHO A OFRECER PRUEBAS LE ASISTE TAMBIÉN AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, QUIEN CONTARÁ CON EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN, PARA OFRECER PRUEBAS DIVERSAS A LAS OFRECIDAS EN SU ESCRITO INICIAL. EN SU CASO, SE DARÁ VISTA A LAS PARTES MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, POR UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS A FIN DE QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU INTERÉS CORRESPONDA.

**ARTÍCULO 44.** CONCLUIDOS LOS TÉRMINOS PARA QUE COMPAREZCAN LAS PARTES, EL JUZGADOR DICTARÁ AUTO, EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, DONDE ACORDARÁ LO RELATIVO A:

- I. LA ADMISIÓN DE LAS PRUEBAS QUE LE HAYAN OFRECIDO;
- II. LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y FORMULACIÓN DE ALEGATOS; QUE SE CELEBRARÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES; Y
- III. LAS DEMÁS DETERMINACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

LA AUDIENCIA SE CELEBRARÁ ESTÉN O NO PRESENTES LAS PARTES, EXCEPTO EL MINISTERIO PÚBLICO, ASÍ COMO LOS





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
DOMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

PERITOS O TESTIGOS CUYA PRESENTACIÓN QUEDARÁ A CARGO DE LA PARTE QUE LOS OFREZCA. LA FALTA DE ASISTENCIA DE LOS PERITOS O TESTIGOS QUE EL JUZGADOR HAYA CITADO PARA LA AUDIENCIA, TAMPOCO IMPEDIRÁ SU CELEBRACIÓN; PERO SE IMPONDRÁ A LOS FALTISTAS DEBIDAMENTE NOTIFICADOS UNA MULTA DE HASTA CIEN VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.

DE NO SER POSIBLE POR LA HORA O POR CUESTIONES PROCESALES, EL JUZGADOR SUSPENDERÁ LA AUDIENCIA Y CITARÁ PARA SU CONTINUACIÓN DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

**ARTÍCULO 45.** CONCLUIDA LA ETAPA DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS, SE ABRIRÁ LA DE FORMULACIÓN DE ALEGATOS, QUE PODRÁN SER VERBALES O POR ESCRITO, EN EL PRIMER SUPUESTO SE OBSERVARÁN LAS SIGUIENTES REGLAS:

I. EL SECRETARIO LEERÁ LAS CONSTANCIAS DE AUTOS QUE SOLICITE LA PARTE QUE ESTÉ EN USO DE LA PALABRA;

II. ALEGARÁ PRIMERO EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y A CONTINUACIÓN LAS DEMÁS PARTES QUE COMPAREZCAN;

III. SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA POR DOS VECES A CADA UNA DE LAS PARTES, QUIENES PODRÁN ALEGAR TANTO SOBRE LA CUESTIÓN DE FONDO COMO SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE HAYAN PRESENTADO EN EL PROCEDIMIENTO;



VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
OMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

IV. EN LOS CASOS EN QUE LA PERSONA AFECTADA ESTÉ REPRESENTADA POR VARIOS ABOGADOS, SÓLO HABLARÁ UNO DE ELLOS EN CADA TIEMPO QUE LE CORRESPONDA;

V. EN SUS ALEGATOS, PROCURARÁN LAS PARTES LA MAYOR BREVEDAD Y CONCISIÓN; Y

VI. NO SE PODRÁ USAR LA PALABRA POR MÁS DE MEDIA HORA CADA VEZ; A EXCEPCIÓN QUE EL JUZGADOR PERMITA MAYOR TIEMPO PORQUE EL ALEGATO LO AMERITE, PERO SE OBSERVARÁ LA MÁS COMPLETA EQUIDAD ENTRE LAS PARTES.

**ARTÍCULO 46.** TERMINADA LA AUDIENCIA, EL JUZGADOR DECLARARÁ MEDIANTE ACUERDO EL CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN, VISTO EL PROCEDIMIENTO Y CITARÁ PARA SENTENCIA DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, QUE PODRÁ DUPLICARSE CUANDO EL EXPEDIENTE EXCEDA DE MÁS DE DOS MIL FOJAS.

### CAPÍTULO XI

#### DE LAS PRUEBAS

**ARTÍCULO 47.** SE ADMITIRÁN TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SEÑALE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICABLE.

TRATÁNDOSE DE LA PRUEBA PERICIAL, SI HUBIERE DISCREPANCIA ENTRE LOS DICTÁMENES, SE NOMBRARÁ PERITO TERCERO PREFERENTEMENTE DE LOS QUE DISPONGA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
DOMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

LA TESTIMONIAL, PERICIAL Y CONFESIONAL SE DESAHOGARÁN CON LA PRESENCIA INELUDIBLE DEL JUZGADOR.

**ARTÍCULO 48.** LOS DOCUMENTOS QUE VERSEN SOBRE LOS DERECHOS REALES O PERSONALES QUE SE CUESTIONAN SOBRE LOS BIENES, DEBERÁN SER ANALIZADOS DETENIDAMENTE POR EL JUZGADOR A FIN DE DETERMINAR EL ORIGEN Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS.

### CAPÍTULO XII DE LA SENTENCIA

**ARTÍCULO 49.** LA SENTENCIA SE OCUPARÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA ACCIÓN, EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE HAYAN SIDO MATERIA DEL PROCEDIMIENTO.

CUANDO HAYAN SIDO VARIOS LOS BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, SE HARÁ, CON LA DEBIDA SEPARACIÓN, LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE ELLOS.

**ARTÍCULO 50.** EL JUZGADOR, AL DICTAR LA SENTENCIA, DETERMINARÁ PROCEDENTE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LOS BIENES MATERIA DEL PROCEDIMIENTO CUANDO:

I. SE HAYA ACREDITADO LA EXISTENCIA DEL HECHO ILÍCITO, POR EL QUE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EJERCITÓ LA ACCIÓN, DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DE ESTA LEY;

II. SE HAYA PROBADO QUE SON DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY; Y



VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
JIMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

III. LA PERSONA AFECTADA NO HAYA PROBADO LA PROCEDENCIA LÍCITA DE DICHOS BIENES, SU ACTUACIÓN DE BUENA FE, ASÍ COMO QUE ESTABA IMPEDIDO PARA CONOCER SU UTILIZACIÓN ILÍCITA.

EN CASO CONTRARIO, ORDENARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES RESPECTO DE LOS CUALES LA PERSONA AFECTADA HUBIERE PROBADO LA PROCEDENCIA LEGÍTIMA DE DICHOS BIENES Y LOS DERECHOS QUE SOBRE ELLOS DETENTE.

LA SENTENCIA QUE DETERMINE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO TAMBIÉN SURTE EFECTOS PARA LOS ACREEDORES PRENDARIOS O HIPOTECARIOS, O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA PREVISTA EN LA LEY, DE LOS BIENES MATERIA DEL PROCEDIMIENTO, EN ATENCIÓN A LA ILICITUD DE SU ADQUISICIÓN. CON EXCEPCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS ANTE UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO LEGALMENTE RECONOCIDA Y DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

LA SENTENCIA TAMBIÉN RESOLVERÁ, ENTRE OTRAS DETERMINACIONES, LO RELATIVO A LOS DERECHOS PREFERENTES, ÚNICAMENTE LOS ALIMENTICIOS Y LABORALES DE LOS TERCEROS, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO PARA LAS VÍCTIMAS O PERSONAS OFENDIDAS, QUE HAYAN COMPARECIDO EN EL PROCEDIMIENTO.

CUANDO HUBIERE CONDENA DE FRUTOS, INTERESES, DAÑOS O PERJUICIOS, Y EN LOS SUPUESTOS DE LOS DOS PÁRRAFOS



## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
JIMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

ANTERIORES, EL JUZGADOR FIJARÁ SU IMPORTE EN CANTIDAD LÍQUIDA O POR VALOR EQUIVALENTE EN ESPECIE, Y SE ORDENARÁ EL REMATE DE LOS BIENES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO SE PERMITIRÁ QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PUEDA OPTAR POR PAGAR A LOS TERCEROS, VÍCTIMAS O PERSONA OFENDIDA PARA CONSERVAR LA PROPIEDAD DE LOS BIENES.

**ARTÍCULO 51.** LA EXTINCIÓN DE DOMINIO PROCEDE CON INDEPENDENCIA DEL MOMENTO DE ADQUISICIÓN O DESTINO ILÍCITO DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE SE EJERCITÓ LA ACCIÓN. EN TODOS LOS CASOS SE ENTENDERÁ QUE LA ADQUISICIÓN ILÍCITA DE LOS BIENES NO CONSTITUYE JUSTO TÍTULO.

**ARTÍCULO 52.** EN NINGÚN CASO EL JUZGADOR PODRÁ APLAZAR, DILATAR, OMITIR NI NEGAR LA RESOLUCIÓN DE LAS CUESTIONES QUE HAYAN SIDO DISCUTIDAS EN EL JUICIO

**ARTÍCULO 53.** EXCEPCIONALMENTE, CUANDO PARA DECLARAR LA EXTINCIÓN DE DOMINIO EL JUZGADOR REQUIERA PRONUNCIARSE CONJUNTAMENTE CON OTRAS CUESTIONES QUE NO HUBIEREN SIDO SOMETIDAS A SU RESOLUCIÓN, LO HARÁ SABER AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE AMPLÍE LA ACCIÓN A LAS CUESTIONES NO PROPUESTAS, SIGUIENDO LAS REGLAS PREVISTAS EN ESTA LEY PARA LOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO. LA RESOLUCIÓN QUE ORDENE LA AMPLIACIÓN ES APELABLE Y SE ADMITIRÁ, EN SU CASO, EN AMBOS EFECTOS.

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
JIMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

**ARTÍCULO 54.** LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON EL TRÁMITE DE LA ACCIÓN, ASÍ COMO LOS QUE SE PRESENTEN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES, SE PAGARÁN CON CARGO A LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LOS BIENES QUE SE PUSIERON A SU DISPOSICIÓN PARA SU ADMINISTRACIÓN. LOS ADMINISTRADORES DEBERÁN RENDIR CUENTAS.

**ARTÍCULO 55.** SI LUEGO DE CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MEDIANTE SENTENCIA FIRME, SE SUPIERE DE LA EXISTENCIA DE OTROS BIENES PROPIEDAD DEL CONDENADO SE INICIARÁ NUEVO PROCESO DE EXTINCIÓN DEL DOMINIO RESPECTO DE LOS BIENES RESTANTES.

### CAPÍTULO XIII

#### DE LA NULIDAD DE ACTUACIONES.

**ARTÍCULO 56.** LA NULIDAD DE ACTUACIONES PROCEDERÁ ÚNICAMENTE POR LA AUSENCIA O DEFECTO EN LA NOTIFICACIÓN.

### CAPÍTULO XIV

#### DE LOS INCIDENTES Y RECURSOS

**ARTÍCULO 57.** LOS INCIDENTES NO SUSPENDEN EL PROCEDIMIENTO Y TODAS LAS EXCEPCIONES QUE SE OPOGAN SE RESOLVERÁN EN LA SENTENCIA DEFINITIVA.

**ARTÍCULO 58.** PROCEDE EL RECURSO DE REVOCACIÓN CONTRA LOS AUTOS QUE DICTE EL JUZGADOR EN EL





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
JIMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

PROCEDIMIENTO, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE ESTA LEY EXPRESAMENTE SEÑALE QUE PROCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN.

PREVIA VISTA QUE LE DÉ A LAS PARTES CON EL RECURSO DE REVOCACIÓN, POR EL TÉRMINO DE DOS DÍAS HÁBILES, EL JUZGADOR RESOLVERÁ EL RECURSO EN UN TÉRMINO DE DOS DÍAS HÁBILES.

**ARTÍCULO 59.** EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE PONGA FIN AL JUICIO, PROCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN QUE SE ADMITIRÁ EN AMBOS EFECTOS.

CONTRA EL ACUERDO QUE RECHACE MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS EN TIEMPO Y FORMA, PROCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN QUE SE ADMITIRÁ SOLO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO.

**ARTÍCULO 60.** LA REVOCACIÓN Y LA APELACIÓN SE SUSTANCIARÁN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICABLE.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** REMÍTASE AL JEFE DE GOBIERNO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**SEGUNDO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y PARA SU MAYOR



VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DIFUSIÓN PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
DOMERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

**TERCERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ABROGÁNDOSE EN ESE MOMENTO LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 08 DE DICIEMBRE DE 2008.

**CUARTO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE CONTRAVENGAN EL PRESENTE DECRETO.

**QUINTO.-** EN TANTO NO ENTRE EN VIGOR LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SE UTILIZARÁ LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

SIGNAN EL PRESENTEN DICTAMEN PARA DAR CONSTANCIA Y CONFORMIDAD:





VII LEGISLATURA

## ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

### POR LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL:

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

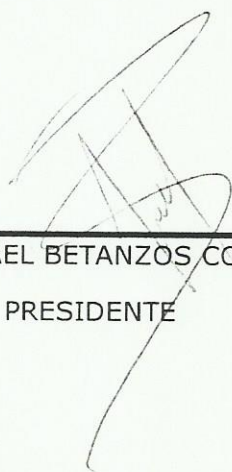
DIP. JORGE  
RUIZ HERRERA  
INTEGRANTE

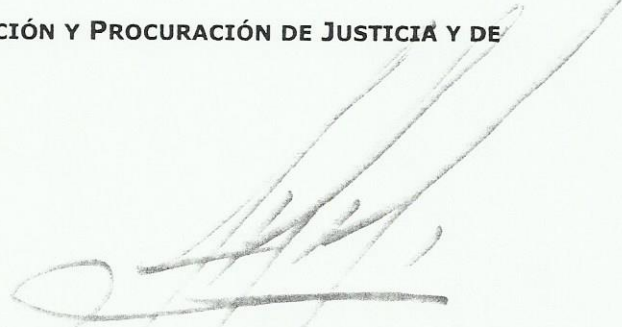
DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

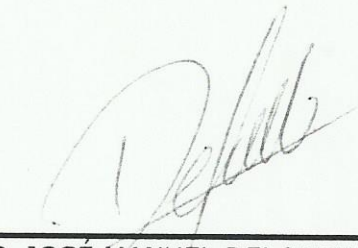
DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

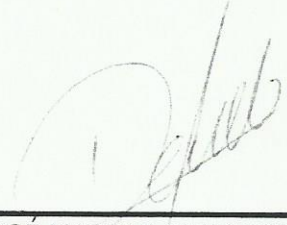
DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

  
DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

  
DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

  
DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO  
MORENO  
VICEPRESIDENTE

  
DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

  
DIP. NORA DEL CARMEN BARBARA  
ARIAS  
SECRETARIA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y  
PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

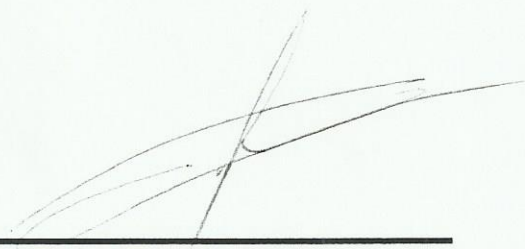
DIP. JORGE  
ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE


DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE


DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

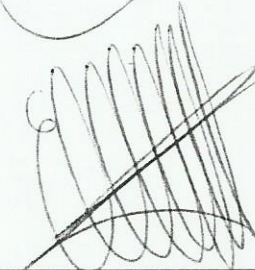
DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

  
DIP. JORGE ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE

  
DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE

  
DIP. FERNANDO ZARATE SALGADO  
INTEGRANTE

  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA  
INTEGRANTE





VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y  
PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA LOCAL

DIP. ISRAEL  
BETANZOS CORTES  
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO  
JIMENO HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO

DIP. JORGE  
MERO HERRERA  
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL  
BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ  
ADRIANA OLIVARES  
PINAL  
INTEGRANTE


DIP. MAURICIO  
ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

DIP. MARIANA  
MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

  
DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE

  
DIP. MARIANA MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE

DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA  
INTEGRANTE

  
DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES  
INTEGRANTE